EL GLOBO.

Biblioteca Nacional Quito.

ANUNCIOS.

NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY

Capital autorizado ..... S. 15.000,000
Id. suscrito 12.500,000
Id. pagado 3.125,000
Fondos de Incendios y Reserva al 31 de Diciembre de 1887 ..... 8.940,560
Fondos de Vida y Rentas Vitalicias 22.276,075
Réditos sobre Sección Incendios 6.396,720
Id. id. id. Vida y Renta Vitalicia 3 265,680

El infrascrito Agente de esta respetable Compañía, está debidamente autorizado para efectuar Seguros contra Incendios en esta ciudad.

Guayaquil, Enero 15 de 1889

L. C. STAGG.

Compañía Nacional de SEGUROS.

SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITAL S. 250,000.

Asegura contra incendios edificios, mercaderías y otros objetos, cobrando por un año la prima de 2 p% ó de 3 p%, según la situación de las especies sometidas al riesgo. Los seguros por menos tiempo causan primas menores.

Po- la Compañía Nacional de Segu-

J. M. BORJA,
Gerente.

Dunn y Gardner,

INGENIEROS HIDRÁULICOS

PLOMEROS Y GASFITEROS,

CALLE "9 DE OCTUBRE" Nº 29.

Colocan baños, lavatorios, bidcles, escusados ingleses, etc. etc., bombas para agua y anafres para gas.

Darán presupuestos y planos para todo lo perteneciente á estos ramos.

TODO TRABAJO GARANTIZADO.

Experiencia de 25 años.

Teléfono N. 310. Casilla N. 209.
3m. Guayaquil, setiembre 14 de 1889.

Vino de San Rafael.

Cura la anemia y la clorosis y es un vino excelente para POSTRES.

Se vende en todas las boticas y en todas las casas de comercio de la República.

Todos los vinos, *imitación* del San Rafael, que bajo otros nombres se introducen en el país, *no pueden competir* con este, vista la INFERIOR CALIDAD de ayuellos que carecen por completo de las exaltadas dotes reconocidas en el mundo entero al sin rival vino de

SAN RAFAEL.

Agente Depositario,
Luis C. Rigail.

Aviso importante.

Se necesita de trabajadores para la curtiembre que sean operarios de toda clase de cueros y suelas; para lo cual se entenderán con el que abajo suscribe, en su establecimiento, que lo tiene en los bajos de la casa del señor don Carlos Caamaño, en la calle de Olmedo 2ª cuadra, que hace intersección con la del Teatro.

Guayaquil, Noviembre 8 de 1889.
15 v. MANUEL BENITES.

Granaderos al cuartel.

Una casa situada en la calle de Esmeraldas, al costado de la Gallera, otra en la calle Espejo, al lado de la casa del Comandante Quesada; un solar grande en la calle de la Libertad, frente á una cosacha del finado señor P. P. García Moreno.

Todo esto se vende dando facilidades para el pago.

Dirigirse al suscrito que es el propietario.

MANUEL F. AVELLÁN.
1 m.— Guayaquil, Octubre 19de 1889.

Picapedreros

De oficio. se necesitan.
Trabajo constante.

A. D. Piper.
Guayaquil, Julio 3 de 1889.

Manuel de Jesús Andrade

Acepta agencias de periódicos nacionales y extranjeros, con especialidad de la República de Colombia.

Zaruma, Setiembre de 1889.

Compañía Sud-Americana

—DE—

VAPORES.

ITINERARIO

PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1889 y ENERO Y FEBRERO 1890.

—*Entradas.*—

Nvbre.	18	"Imperial" de	Valparaíso é intermedios
"	20	"Limari" "	Callao é intermedios
"	27	"Imperial" "	Panamá
Dcbre.	2	"Cachapoal" "	Valparaíso é intermedios
"	8	"Limari" "	Panamá é intermedios
"	11	"Cachapoal" "	Panamá
"	16	"Mapocho" "	Valparaíso é intermedios
"	20	"Limari" "	Callao é intermedios
"	25	"Mapocho" "	Panamá
"	30	"Laja" "	Valparaíso é intermedios
Enero	8	"Limari" "	Panamá é intermedios
"	8	"Laja" "	Panamá
"	13	"Imperial" "	Valparaíso é intermedios
"	20	"Limari" "	Callao é intermedios
"	22	"Imperial" "	Panamá
"	27	"Cachapoal" "	Valparaíso é intermedios
Fbro.	5	"Cachapoal" "	Panamá
"	8	"Limari" "	Panamá é intermedios
"	10	"Mapocho" "	Valparaíso é intermedios
"	19	"Mapocho" "	Panamá
"	20	"Limari" "	Callao é intermedios

—*Salidas.*—

Nvbre.	18	"Imperial" para	Panamá
"	21	"Limari" "	Panamá é intermedios
"	27	"Imperial" "	Valparaíso é intermedios
Dcbre.	2	"Cachapoal" "	Panamá
"	8	"Limari" "	Callao é intermedios
"	11	"Cachapoal" "	Valparaíso é intermedios
"	16	"Mapocho" "	Panamá
"	21	"Limari" "	Panamá é intermedios
"	23	"Mapocho" "	Valparaíso é intermedios
"	30	"Laja" "	Panamá
Enero	3	"Limari" "	Callao é intermedios
"	13	"Imperial" "	Panamá
"	21	"Limari" "	Panamá é intermedios
"	22	"Imperial" "	Valparaíso é intermedios
"	27	"Cachapoal" "	Panamá
Fbro.	5	"Cachapoal" "	Valparaíso é intermedios
"	8	"Limari" "	Callao é intermedios
"	10	"Mapocho" "	Panamá
"	19	"Mapocho" "	Valparaíso é intermedios
"	21	"Limari" "	Panamá é intermedios

Los vapores de esta Compañía reciben carga bajo conocimiento directo y pasajeros en conexión con los de las "Hamburg American Packet Compagnie", "Royal Mail Steam Packet Company", "Compagnie Generale Transatlantique", "Compañía Trasatlántica de Barcelona" y "Pacific Mail Steamship Company" vía Colón y Panamá.

Para informes etc., ocúrrase á

Seminario Hnos.
Agentes.

Se vende

En perfecto estado una prensa para imprimir. Ocúrrase á esta Imprenta.

Guayaquil, Junio 12 de 1889.

Heriberto Hurtado.

Comerciante por mayor y menor. Agente Comisionista.

TULCAN (ECUADOR).

Un Piano de Pleyel

En magníficas condiciones se vende en muy módico precio. Para tratar verse con el que suscribe en su casa de comercio.

MANUEL JOSÉ CARDO.
80 v. Guayaquil, Octubre 25 de 1889.

Se necesita

En arrendamiento una casa central y cómoda. Dirigirse á esta imprenta en donde se dará razón del interesado.

10 v. Guayaquil, Noviembre 6 de 1889.

MANUEL MARIA ARROYO

Agente y Comisionista.

IMPORTADOR Y EXPORTADOR.

ECUADOR

GUAYAQUIL

MALECON NUM. 164

TELEGRAMAS.—*Arroyo Guayaquil.* | TELEFONO.—*Número 115.*

Tiene permanentemente de venta, á precios de competencia, lienzos, ruanes, zaralas, guingas, drills, pueblas, pañuelos y otros tejidos de algodón.

Se encarga de toda clase de comisiones, especialmente del recibo y despacho de mercaderías tanto en el ramo de importación como el de exportación; y de compra y venta de las que se le recomienden.

Guayaquil, Octubre 18 de 1889.

Castillo y Sia.

Deposito de Az allorca

del INGENIO D BLO.

CALLE DEL MALECON Nº 185— ORREO Nº 16.

GUAYAQUIL-

Agentes Consignatarios y Con
Importadores de efectos europeos y
Compran y venden Letras de Cambio, A
Desempeñan órdenes de Compra de Mercaderías y frutos del país,
Reciben á consignación artículos y anticipan fondos sobre ellos.

Guayaquil, Octubre 17 de 1888.

CERVEZA NACIONAL

FRESCA Y DE EXPORTACION

Analizada y aprobada por la FACULTAD MEDICA DEL GUAYAS.

CERVEZA FRESCA,

en barriles de 9 galones.

CERVEZA DE EXPORTACION!

en cajas de 20 y 40 botellas

(garantizada de durar sin descomponerse 2 años.)

Hielo de Superior Calidad.

DE VENTA

Por Mayor:—En el Depósito Central Calle de Pichincha N.º 180
Por Menor:—En todos los Establecimientos.

ARROZ, ARROZ,

DE SUPERIOR CALIDAD,

acabamos de recibir un cargamento directamente de la India y lo ofrecemos á precio sin competencia.

Acudid antes que se acabe la ganga.

E. ROHDE & Co.

KEROSENE AMERICANO

De 150° Garantizados.

Las cajas llevan la marca de la fábrica y el kerosene no es de la misma clase que hasta ahora poco se ha importado en esta plaza sin marca de fábrica alguna.

á $ 9 la caja de 2 latas con 10 galones.

E. Rohde y Ca.

NOTA.—La marca de fábrica es hecha al fuego, y consiste en una mujer con una lámpara en la mano.

COMMERCIAL UNION.

ASSURANCE COMPANY LIMITED.

Los suscritos agentes de esta Compañía están plenamente autorizados para efectuar *Seguros Marítimos y contra Incendio.*

CAPITAL £ 2.500,000.

Unicos agentes en el Ecuador

Martin Reinberg & Ca.

Ingenio San "Pablo."

FUNDADO EL AÑO DE 1872

El más antiguo de todos los ingenios de azúcar

DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR.

AZUCAR SUPERIOR.

Siempre LA MAS BARATA relativamente á clase y calidad, DE VENTA EN TODOS LOS PRINCIPALES ESTABLECIMIENTOS de Guayaquil y de Babahoyo, con contadas excepciones.

LOS HECHOS LO JUSTIFICAN.

Jaime Puig y Mir.

3 m. Guayaquil, Octubre 14 de 1889.

CIGARRILLOS

DE P. A. ESTANILLO

De hebra y picadura extra flor ha recibido nuevamente

L. C. STAGG.

Dr. Juan Manuel Benites

MEDICO Y CIRUJANO.

Calle de "Olmedo" núm. 51 casa del

Sr. Carlos L. Caamaño

Consultas de 12 á 1 p. m.

Gratis para los pobres

TELÉFONO NÚM. 188.
Guayaquil, Marzo 30 de 1889

Estanco del Opio Panamá.

YIP CANG HING

Apartado número 99 Panamá.

Opio de primeras marcas.

Precios y facilidades especiales para la exportacion.

1 m. Guayaquil, Octubre 18 de 1889.

Junta de Beneficencia,

Desde el 15 del presente empezará á regir el reglamento del cementerio católico dictado por la Junta de Beneficencia.

Los dueños de nichos y de mausoleos deberán presentar sus títulos al Director dentro del término de dos meses, pues de lo contrario, quedarán sometidos á la sanción que establece el art. 12 de dicho Reglamento; y los posedores de terrenos situados en el recinto del cementerio, están en la obligación de fabricar dentro del plazo de seis meses, bien entendidos que de no hacerlo se desconocerá el derecho que alegaren sobre el suelo.

Los artículos 31, 32 y 33 señalan la siguiente tarifa:

Precios de venta.

Por un metro cuadrado de terreno	S.	100
Por un nicho de las filas extremas	S.	80
" " " centrales	S.	100

El terreno no podrá venderse sinó para la construcción de mausoleos.

Precios de arrendamiento.

Por un nicho de las filas extremas	S.	16
" " " centrales	S.	20

El periodo de arrendamiento es de dos años.

Inhumaciones.

En la fosa común, gratis.		
En el suelo, sepultura separada	S.	2
En nicho de las filas extremas	S.	5
En " " " centrales	S.	10
En mausoleos	S.	40

A los cadáveres de los bomberos se les dará gratis sepultura separada en la sección 4ª

Exhumaciones.

De cualquiera de las secciones para trasladar los cadáveres.		
Al suelo	S.	2
A nichos de las filas extremas	"	5
" " " centrales	"	10
A mausoleos	"	40

Por la exhumación de restos que se trasladen fuera del cementerio se pagará los mismos derechos que por la inhumación, según el lugar de donde sean extraídos.

Guayaquil, Setiembre 13 de 1889.

J. R. QUEVEDO.
6.—m. Secretario.

Memorias de medio siglo,

POR

NUMA P. LLONA,

MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

(1839 á 1889.)

Obra que, además de la narración de los acontecimientos individuales del autor, desde su niñez hasta el presente contiene el fiel relato y la apreciación imparcial de los sucesos generales, relatados en las diversas naciones en que él ha residido ó que ha visitado en sus diferentes viajes; y la cual constituye, por lo tanto, una verdadera historia contemporánea,—no sólo de carácter público, sino tambien privado, íntimo y anecdótico,—de los últimos cincuenta años en el Perú, Ecuador y Colombia, y en diversos países de Europa;—con retratos biográficos, juicios críticos y rasgos peculiares y distintivos de la mayor parte de sus hombres notables, en la Política, la Administración, ja Diplomacia, las Armas, las Ciencias, las Letras y las Artes, &. &.: estudios sobre la organización y las costumbres de esos distintos pueblos; cuadros, tipos y bocetos sociales; descripciones de ciudades y comarcas, &. &.

En estas Memorias se hallan historiados á grandes rasgos varios trascendentales sucesos ó evoluciones políticas y sociales, de nuestra Epoca, en el nuevo y el antiguo Continente, tales como las dos Guerras del Pacífico [del Perú con España y con Chile]—la Guerra Franco-Prusiana—Episodios de la Restauración y sucesos posteriores en el Ecuador, hasta la fecha—y la Revolución de 1885 en Colombia.

En la Imprenta de este diario se admiten suscriciones á dicha publicación, cuyo importe no será satisfecho sino al recibo de la obra; dandose principio á su impresión en Europa, apenas se reuna el número suficiente de suscritores.

La obra completa constará de cinco tomos en 8º, de cuatrocientas á quinientas páginas cada uno, dividido del modo siguiente:

—PERÚ, 2 volúmenes—EUROPA [España, Francia, Italia, Suiza &], 1 vol.—ECUADOR, 1 vol.—COLOMBIA, 1 vol.—Precio de cada volumen, á la rústica, 5 sucres [$ 3]—Precio de la obra entera, 12 sucres (12 $).

Se venden

Un coche nuevo y un piano en buen estado, á precios módicos.

En esta imprenta se dará razón del interesado.

10 v. Guayaquil, Noviembre 12 de 1889.

Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil.

En la estación del Milagro se encuentran los bultos siguientes no reclamados hasta la fecha:

1 m Un barril chico al parecer de oporto
Un cajon chico de cerveza, marca de Trajano Mata
Una lata aceite marca M.

Las personas que se crean con derecho á estos bultos se servirán presentar sus credenciales para reclamarlos, y les serán entregados previo pago proporcional de este aviso.

Guayaquil, Noviembre 13 de 1889.
6 v. EL JEFE DE LA ESTACION.

Locumba

De la acreditada fábrica de Adrian Ward.

Ofrece constantemente en venta

L. C. STAGG.

Guayaquil, Mayo 2 de 1889.

LISTA

DE VINOS, CERVEZA Y LICORES QUE TIENEN EN VENTA MARTIN REINBERG Y Cª

Cerveza Inglesa "Tottenham" cajas de 4 docenas.
Id. Americana "Tigre" id.
Id. id. id. id. barricas de 10 docenas medias botellas.
Oporto "Corona de Oro" cajas de docena.
Id. "Diamante Doble" id.
Id. "El Presidente" id.
Id. Blanco id.
Id. Fino id.
Jerez Morgan Fino seco amontillado id.
Id. London Club id.
Id. Fino id.
Vino tinto St. Julien id.
Id. Chateau Pontet Canet id.
Id. Pape Clement id.
Id. Mouton Rothschild id.
Id. Chateau Lafite id.
Vino blanco Haut Sauterne id.
Id. Chateau Yquem id.
Id. Barac id.
Coñac Fleur de Lis id.
Id. Creme de Coñac id.
Id. Fine Champagne Vielle id.
Id. Medio Fino id.
Vinos Españoles de la casa de Lamadrid y Calderón muy recomendados por su pureza y elegante envase.
JEREZ ORO cajas de 1 docena.
Id. anclotes de 32 litros.
Jerez dulce cajas de 1 docena.
Id. anclotes de 32 litros.
Jerez Brown cajas de 1 docena.
Id. anclotes de 32 litros.
Jerez Gotas de Oro cajas de 1 docena.
Id. Amontillado Oloroso id. id.
Id. Amontillado Fino id. id.
Málaga id. id.
Id. anclotes de 32 litros.
Abocado (jerez) cajas de 1 docena.
Id. anclotes de 32 litros.
Id. id. de 64 litros.
Moscatel cajas de 1 docena.
Malvasía id. id.
Manzanilla id. Id.
Lágrima id. id.
Gloria (jerez) id. id.
Pajarete id. id.
Id. anclotes de 32 litros.
Oporto Oscuro cajas de 1 docena.
Id. anclotes de 32 litros.
Jerez Pasto id de 64 id.
Oporto "El Rubí" cajas de 1 docena.
Id. "Invalid" id.

Guayaquil, Setiembre 28 de 1889.

EL APERITAL

DE LOS SEÑORES

A. DELOR Y Cª

DE BURDEOS.

Este delicioso LICOR de bien merecida reputación como uno de los mejores TONICOS, ha sido ensayado en Guayaquil, en las enfermedades del estómago, sobre todo en la anorexia pérdida del apetito que tan generalmente se sufre entre nosotros, tanto por la naturaleza misma del Clima de estaciones más ó menos calorosas, como por la malísima calidad del agua que por la necesidad hay que llamarla potable. EL APERITAL es pues, el medio más eficaz y seguro para restituir el APETITO PERDIDO ya depende esta enfermedad de una debilidad general ó de perturbaciones especiales de los órganos digestivos.

ES EL TONICO por EXCELENCIA: da vigor al sistema general, hace rápidas las digestiones, cura la fatiga, las sensaciones de ardor y calor, quita el mal aliento y da un bienestar general ya sea que se tome solo, mezclado con agua ó con vino.

GOZA además de la propiedad de desinfectar el agua de mala calidad neutralizando los principios deletéreos con los aromáticos volátiles que contiene, siendo uno de sus principales componentes el de la corteza de naranja; en resumen es, entre los TONICOS APERITIVOS el más agradable, eficaz é inofensivo.

Encarecemos el uso general de este licor y garantizamos su buen resultado.

El Aperital

Se encuentra en casa de

LUIS C. RIGAIL.

quien ha sido nombrado por los señores A Delor y Cª UNICO AGENTE DEPOSITARIO en GUAYAQUIL para la República del Ecuador.

VENTAS AL DETAL Y POR MAYOR

Cerveza Hansa

no la ha mejor

Se vende en todas las casas de comercio del Ecuador.

L. C. RIGAIL.
Agente Depositario.—Guayaquil.

Dr. Carlos Menéndez

MÉDICO Y CIRUJANO.

Calle de "Sucre" Nº 35.

Consultas de 12 á 2 p. m. [gratis para los pobres.]

Está á la disposición del público á cualquiera hora de la noche que se le necesite.

1—m. Guayaquil, Octubre 17 de 1889.

La Equitativa.

Se pone á la disposición del público en general, para facilitarle cuantos datos pida, sobre toda clase de *Seguro de Vida* en sus varias formas.

LA EQUITATIVA es la única Compañía que expide la póliza indisputable después de *tres años.*

Todos los datos que da la EQUITATIVA son *garantidos* con la firma del Agente y el sello de la Compañía.

Oficina—BANCO INTERNACIONAL.

Guayaquil, Noviembre 2 de 1889.

ADVERTENCIAS

El Globo se publica todo los días excepto los feriados.
La suscrición en el Ecuador vale un sucre por cada serie de veinte números, tre por trimestre y cinco por semestre; es número suelto vale diez centavos de sucre; en el Exterior vale cada serie un sucre veinte centavos.
La Empresa no responde de los ejemplares que se pierdan en el correo, ni se obliga á reponerlos, y ofrece la mayor puntualidad en el despacho del diario.
Las remesas de fondos deben hacerse en letras de fácil cobro giradas á favor del Director de la Imprenta y Administrador del Diario.
La Redacción no devuelve los originales que le remitan ni aun en el caso de no publicarlos.
El valor de la suscrición y el de los avisos y remitidos, lo mismo que el valor de todos los trabajos que se hagan en la imprenta, se pagará adelantado.

Banco Territorial
COMPAÑIA ANONIMA.
Capital........S. 400.000
Hace préstamos en cédulas que ganan 7 por ciento de interés anual, sobre hipotecas de fundos rústicos ó urbanos, reembosables en 22 *años* por annalidades de 10 *y medio por ciento* pagaderos puntualmente por semestres.
Admite abonos parciales de S. 100 ó de cualquier múltiplo de esta suma, á cuenta de las dudas contraídas á favor del Banco.
Por los préstamos que hace el Banco no entrega cédulas sino su valor á la par en dinero efectivo.
Por el Banco Territorial.
Adolfo Hidalgo,
Gerente.

Compañía Ecuatoriana
DE
SEGUROS CONTRA INCENDIOS.
Sociedad Anónima.
CAPITAL----S. 200 000
Esta Compañía asegura contra incendios edificios y mercaderías situados en la ciudad, cobrando Primas sumamente equitativas, según la duración del Seguro y la situación de las especies sometidas al riesgo.
Tiene su oficina en la calle de Illingworth, núm. 8.
Por la Compañía Ecuatoriana de Seguros contra Incendios.
Adolfo Hidalgo,
Gerente.

EL GLOBO
DIRECTOR.—E. VALENZUELA P.
Guayaquil, Noviembre 16 de 1889.

DERECHO PUBLICO.

Con verdadera complacencia hemos leido en el número 159 del "Diario Oficial", la importante carta que el Exmo Señor Presidente de la República ha dirijido al H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en defensa de la legalidad del Decreto Ejecutivo sobre inmigración asiática.

El Señor Flores es el primer Presidente de la República que discute, y, á la verdad, que se defiende con todo ese lujo de erudición que le es habitual.

A las censuras de la prensa, se respondía antes con insultos y destierros.

Hoy se contesta con razones.

Ayer el orgullo de un coloso ó la fatuidad de un pigmeo: al presente la tolerancia del sabio.

Avanzamos!

Partidarios de los hombres de talento, por muy contrarias á las nuestras que sean sus ideas, sentimos una satisfación íntima cada vez que vemos lucir en los altos puestos de la Administración, las envidiables dotes del publicista eminente.

"La Nación" y nuestro diario fueron los únicos órganos de la prensa nacional que formularon algunas observaciones al Decreto que el Presidente defiende, así es que á nosotros es á quienes se contesta.

¿Replicaremos por la parte que nos toca?

No deseáramos hacerlo, (como no lo hicimos cuando el colega de Palacio ensayó una mala defensa), por tratarse de una cuestión en la que está empeñada la dignidad del país, y que versa, además, sobre una providencia que todos pedimos, aunque sin indicar la forma del procedimiento, que es el único punto en que no estuvimos conformes.

Que muchas de nuestras observaciones fueron atendidas, por considerárselas justas, lo está demostrando la circular que pasó el Poder Ejecutivo á los Gobernadores de Provincia y que puso término á las dificultades que comenzaron á suscitarse.

Quedaen pió solamente la parte relativa á la discutible legalidad del Decreto, única á que se contrae el Presidente en su magnífica carta.

Nosotros dijimos que no nos parecía constitucional el Decreto, y opinámos así, porque al referirse la Carta fundamental á la ley de extranjeros y facultando ésta á expulsar sólo á los perniciosos al órden público, creímos que á los chinos, que tienen muchos defectos, pero que no se mezclan sin embargo, en la política del país, ni perturban el órden social, no les alcanzaba aquella disposición.

Si en nuestra ley de extranjeros estuviera consignado como en el Tratado con Alemania, por ejemplo, á que el Presidente se refiere, que el Ecuador se reserva el derecho de no admitir y expulsar á los extranjeros que *por su mala vida ó por su conducta fueren considerados como perjudiciales*, nada, quizá, habríamos tenido que observar, porque esa reserva habría resultado como mandada á hacer para los chinos.

El Señor Flores da más extención, de lo que nosotros creemos tiene, al artículo de nuestra Ley de extranjeros, y aunque respetamos la ilustrada opinión del Presidente, sentimos no estar acordes con ella.

En cuanto á principios generales, somos partidarios de que las Naciones se reserven el derecho de expulsar y no admitir á los extranjeros que no les convengan, porque, en nuestro concepto, cada uno es dueño de hacer en su casa lo que á bien tuviere; pero mientras que en leyes especiales sobre la materia, lejos de consagrar ese principio en sentido absoluto, se le limita á casos determinados, es natural que nos veamos en la obligación de defender las leyes escritas.

Los innumerables casos que el Presidente cita en apoyo de su tesis, se refieren todos á la facultad que las Naciones tienen de expulsar á los extranjeros vagos, sospechosos ó perjudiciales al órden público etc; pero todas esas citas nos parecen extrañas á la materia del debate, porque en el caso del Decreto á que nos referimos, se trata de una raza entera, mientras que los anotados por el Presidente, dicen relación á circunstancias expeciales en las que entra como primer factor la transgresión de las leyes por los individuos, aisladamente.

La única defensa del Decreto estriba, en nuestro concepto, en esa *ley más alta* de que nos habla el Presidente, es decir, en que la salud del pueblo es la ley suprema de las Naciones.

A los grandes males conviene aplicarles grandes remedios, y es por este motivo que nosotros pedímos, como se recordará, no la derogatoria sinó la reforma del Decreto.

En el caso actual, hay además, como muy bien lo observa el Presidente, la circunstancia de que la China tiene cerrados sus puertos á los extranjeros á quienes sólo consiente en determinados lugares y en virtud de Tratados.

Si pues el Derecho de Gentes regula la reciprocidad de los derechos y deberes entre los Estados, es evidente que no estamos obligados á admitir á los extranjeros procedentes de la Nación que no recibiría á nuestros connacionales.

No es, ciertamente, para un artículo de periódico, escrito á vuela pluma, el análisis detenido de la importante carta del Presidente de la República.

Documento es ese que requiere un examen más prolijo.

Hemos querido apuntar solamente algunas observaciones y rendir al ilustrado Jefe de la Nación el homenaje de nuestro sincero aplauso por su republicana conducta.

La prensa sabe hoy, una vez más, que es leida con interés por el Presidente de la República.

Y no hay satisfacción ni estímulo más grandes para el periodista, que saber que sus escritos son leídos por las personas ilustradas.

Por algunas de las razones expuestas, se verá que hemos convenido en que el Decreto sobre inmigración asiática es defendible y que como gran remedio para cortar un grave mal, está bien dado.

Reconocemos, pues, que el Excmo. Señor Flores ha hecho una magnífica defensa del Decreto sobre inmigración asiática y le excitamos á continuar honrando las columnas del "Diario Oficial" con las brillantes producciones de su pluma.

DOCUMENTOS OFICIALES

Derecho Público.

Quito, Octubre 23 de 1889.

H. Sr. Ministro Dr. Dn Carlos R. Tobar.

Mi querido Ministro Tobar.

Uno de los primeros asuntos en que ha tenido Ud. que ocuparse á su ingreso al Ministerio es el decreto del 14 de Setiembre último contra la inmigración china. A la defensa que ha hecho de él en nuestro *Diario Oficial* un distinguido jurisconsulto, cuyo elevado cargo, independiente del Poder Ejecutivo, bastaría para dar algún peso á su opinión, añadiré algunos fundamentos más de aquella medida, una vez que se ha controvertido su legalidad por la prensa, si bien con moderación y cultura que honran á ésta altamente, y una vez que este asunto concierne á los derechos de la Soberanía nacional. Además, un gobierno que se precia de observar la ley, no puede pasar inadvertidas acusaciones de ilegalidad, sobre todo, cuando preceden, como en el presente caso, de escritores competentes é imparciales que á todas luces no han sido guiados sino por los más levantados propósitos.

La cuestión se reduce á saber si el decreto es ó nó contrario á la Constitución; pues en cuanto á ser conveniente, y reclamado por la opinión pública, los mismos que lo impugnan convienen en ello.

Ningún artículo de la Constitución obliga al gobierno á admitir á los extranjeros. El art. 8º de la Constitución, único que trata de la materia, se limita á expresar que «una ley especial determinará qué extranjeros son domiciliados, así como sus derechos y deberes».

La ley á que se refiére la Constitución es, con pocas modificaciones, el proyecto que presenté á la Asamblea de que Ud. y yo fuimos miembres, esto es, la ley de 28 de Agosto de 1886, cuyo art. 2.º dispone que «los extranjeros que fueren perniciosos al órden público pedrán ser expelidos del territorio». Y si pueden ser expelidos, claro es que pueden también no ser admitidos, á no ser que se pretenda que, primero deben ser admitidos, y después expelidos.

Luego, por nuestra Legislación, el Gobierno tiene la facultad, salvo estipulaciones internacionales en contrario, de no admitir y de expeler al extranjero pernicioso. Si se redarguye que esta facultad no está explícitamente conferida al Ejecutivo en la Ley, respondo que tampoco lo está al Congreso, así como no lo están todas las facultades que el Derecho de Gentes concede á los gobiernos, pero que no por eso dejan de ejercerse.

Ningún pueblo se precia más que el americano de ser sujeto á la ley, *law-abiding people*, y allí se abolió la esclavitud sin que existiera esa facultad en la ley escrita. Yo mismo oí al Presidente Lincoln decir en su discurso de inauguración, que no tenía esa facultad. No obstante, decretó la abolición, en virtud de una ley más alta, *a higher law*, según la frase que se ha hecho proverbial. Nosotros mismos hemos reconocido esa ley más alta. El Presidente Carrión declaró la guerra á España no sólo sin facultad constitucional, sino contra lo prescrito en la Constitución. Sin embargo, el mismo Congreso que condenó por violación de una ley secundaria al Ministro firmante de ese decreto, no le hizo cargo alguno por la flagrante violación de la ley fundamental. Esa es *la ley más alta*.

¿Hállanse, acaso, en la Constitución las facultades que el Derecho de Gentes confiere á todo gobierno? Para no citar más que un ejemplo conspicuo: el Presidente García Moreno sostuvo con razón, en una lucida correspondencia diplomática, nuestro derecho de arrestar en territorio ecuatoriano y someter á juicio al extranjero que hubiere delinquido en el exterior contra nuestra Patria. Y á nadie se le ocurrió negar al Gobierno este derecho porque no se hallaba en la Constitución.

De igual manera el Gobierno tiene por el Derecho de Gentes, la facultad de no admitir y expeler al extranjero pernicioso; y, á mayor abundamiento, esta facultad, inherente á la soberanía nacional, se halla expresamente reconocida en los tratados vigentes que ha celebrado con Alemania, España y Suiza, y en otro también con una potencia europea, el cual no está vigente aún, pero se probado ya por nuestro Congreso. Hé aquí estos artículos:

Art. 3º del Tratado con Alemania, del 28 de Marzo de 1887—«Las Partes Contratantes se reservan el derecho de NO ADMITIR y el de expeler con arreglo á sus leyes respectivas, á los individuos que por su mala vida ó por su conducta fueren considerados perjudiciales».

Art. 5º del Tratado adicional con España, del 25 de Mayo último,—«Las Altas Partes Contratantes se reservan el derecho de NO ADMITIR y el de expulsar, con arreglo á las leyes respectivas, á los individuos que por su mala vida ó por su conducta fueren considerados perjudiciales».

Art. 3.º del Tratado con Suiza, del 22 de Junio de 1888.—«Las Partes Contratantes se reservan el derecho, en los límites de sus legislaciones respectivas, de expeler ó de NO ADMITIR, si llega el caso, á todos aquellos que, en razón de su carácter pernicioso, de sus antecedentes ó de su conducta, pudieren ser considerados como peligrosos».

Que estas disposiciones además de conforme con nuestra ley, lo son también con la ley y la práctica de las naciones apenas necesita demostrarse.

No hay un sólo autor de Derecho Internacional que niegue á los gobiernos el derecho de no admitir ó de expeler al extranjero pernicioso, «derecho universalmente reconocido y practicado», como lo sienta el proyecto de Código Penal Colombiano que registran las actas del Concejo de Estado de Colombia de este año, el cual proyecto añade: «Si la recepción individual del extranjero es facultativa ó de simple tolerancia, y si el ejercicio de esta facultad se halla subordinado á las leyes interiores del país, es incontrovertible que por razones políticas ó de orden público, puede decretarse judicial ó administrativamente la expulsión de los extranjeros». Este derecho está universalmente admitido y practicado».

Prescindiendo de los autores que he tenido ocasión de citar en otros trabajos, y de que haré mérito después, tenemos el informe presentado el año último al Instituto de Derecho Internacional, por el señor Rolin-Jaequemyns, Secretario general de dicho Instituto y antiguo Ministro. «El Derecho», dice, «de prohibir la entrada al territorio ó de excluir á todo extranjero es una consecuencia directa de la soberanía territorial.—De ahí que según la máxima: «Quien puede lo más, puede lo menos», todo Estado puede subordinar la admisión y residencia de extranjeros á las condiciones que juzgue necesarias. Esta regla fundamental es reconocida por *todos los autores*, entre otros por Phillimore, *Commentaries upon international law*, t. I. p. 407:

Bluntschli, *Das Moderne Völkerrecht* p. 280.

Massé *Droit commercial*, t. I, p. 427.

Woolsey, *International* law. p. 94. § 6.

F. de Martens, *Traité de Droit international*, trad. par Leo, 1883, p. 447 y siguientes.

De Holtzendorff *Rechtsencyclopaedie*. Vº *Ausweisung der Fremden* 3.e édit, t. I., p. 215; etc., etc.

El señor Jacquemyns agrega lo siguiente

«CONCLUSIÓN».

«Bajo el punto de vista del Derecho Internacional, todo Gobierno de un Estado Soberano tiene por regla general, si lo juzga necesario, el derecho de admitir ó no ADMITIR, y el de expeler ó nó á los extranjeros que quieren entrar ó se encuentran en su territorio». (*Revue de Droit International*--Tome XX.--1888).

Si ésta es la ley internacional, ¿cuál es la práctica de las Naciones? Veámosla.

Austria.--Opcional admitir ó no á sospechosos ó indigentes, y en general los extranjeros cuya residencia se considere perjudicial, pueden ser expelidos.

Alemania.--Hállase declarado que, por la ley internacional, cada Estado tiene la facultad de expeler de su territorio á los extranjeros perniciosos. (Nota del Representante inglés en Berlin á Lord Salisbury.—Mayo 4 de 1887). En Prusia ni los ciudadanos americanos pueden abrir tiendas sino por tolerancia ó permiso especial, (Despacho del Ministro americano Bancroft al Secretario de Estado Mr. Seward, Berlín, Enero 27 de 1868).

Bélgica.--El extranjero que compromete la tranquilidad pública puede ser expelido. (Ley de 6 de Febrero de 1885). El extranjero debe justificar que tiene medios de subsistencia, y si nó, se le hará regresar á su propio país. (Decreto de 6 de Octubre de 1830)

Baviera.—El Ministro del Interior puede rehusar la entrada á los extranjeros ó expelerlos, por razones de conveniencia pública. (Ley de 16 de Abril de 1868).

Dinamarca.—Los extranjeros que carecen de medios de subsistencia ó vagos, inclusive acróbatas, juglares, músicos ambulantes, no se admiten y deben ser expelidos por la policía. (Circular de 21 de Marzo de 1885), Los sirvientes y los que viven de su trabajo manual, deben pedir permiso de residencia al Jefe de la policía, que puede negárselo, (Ley de 15 de Mayo de 1835).

Francia.—Por la ley de 3 de Diciembre de 1849 (Art 7º) «El Ministro del Interior podrá, como medida de policía, ordenar á todo extranjero viajero ó residente en Francia, que salga inmediatamente del territorio francés, y hacerlo conducir á la frontera.»

Italia.—Puede, como medida administrativa, decretarse la expulsión de extranjeros cuyos antecedentes los hagan considerar como peligrosos al orden público. (Ley de 20 de Marzo de 1865).

Y en general, respecto del uso ó abuso que han hecho Gobiernos europeos del derecho de no admisión ó expulsión, el doctor Sáenz Peña, Plenipotenciario argentino ante el Congreso Internacional Sur americano de Montevideo, se expresó en la Sesión de 1º de Diciembre de 1888 como sigue:

«Los Gobiernos europeos han abusado, á mi juicio, de esta alta prerrogativa del Estado, expulsando unas veces al extranjero con tanta ligereza, como frecuencia limitando otras su admisión por una serie de leyes de carácter interno, que dificultan su entrada en el territorio y facilitan en todos los casos su salida. En Dinamarca, por ejemplo, la ley de 15 de Mayo de 1875, llega hasta expulsar al extranjero, que en ocho días de residencia, no ha encontrado medios de subsistir con su trabajo, ó no prueba tener recursos, para vivir sin él ....

El artículo 272 del Código Penal Francés, autoriza la expulsión por el sólo delito de vagancia; la España recurre á temperamentos reglamentarios de la admisión del extranjero.

«Algunos publicistas propusieron en Bélgica en 1865, moderar la acción del Poder Ejecutivo, especificando legislativamente los casos de expulsión; pero la proposición fué rechazada por las Cámaras. Es difícil en efecto, dice un autor, la limitación de lo que es limitado, como es imposible la enumeración de lo que es infinito.»—Hasta aquí el doctor Sáenz Peña.

Estados Unidos de América.—Es la Nación que ha tomado más precauciones en su Legislación y en su práctica diplomática contra los inmigrantes perniciosos.

El Secretario de Estado Everett, manifestó en despacho del 18 de Diciembre de 1852 que «el Gobierno americano jamás podría abandonar el derecho de no admitir á los extranjeros cuya presencia reputara peligrosa».

El Secretario de Estado Fish, no vaciló en declarar el 6 de Mayo de 1872 que «el transporte de inmigrantes pobres á los Estados Unidos constituía una violación de las leyes americanas y de la cortesía internacional».

«Este Gobierno», dijo posteriormente en nota del 3 de Agosto de 1882, el Secretario de Estado Freylinghuisen «no puede discutir el derecho de todo Gobierno extranjero para no admitir por motivos de policía ú otros á los ciudadanos americanos».—De ahí la ley que excluye por diez años de los Estados Unidos á los chinos, la del 6 de Mayo de 1882 y la anterior del 3 de Marzo de 1875.

Otra ley del 3 de Febrero de 1882 prohibe que desembarque en los Estados Unidos persona alguna que no pueda vivir con sus propios recursos.

Y en cuanto á la ley y la práctica de los Estados hispano-americanos, véase al final el Apéndice de este trabajo especialmente en lo que concierne á México y al Ecuador.*

Fundado en tales antecedentes, he sostenido, hace muchos años, estos principios por la prensa y en la tribuna parlamentaria, ora como funcionario, ora como simple particular, y aún más, al Gobierno mismo que me encarceló y persiguió, lo he defendido cuando hizo uso del citado derecho. Con efecto, en el editorial de «Las Novedades» de Nueva York, del 24 de mayo 1881, sostuve el decreto expedido en Marzo 31 de aquel año por el Gobernador de Guayaquil, que ordenaba, no sólo la no admisión, sino la expulsión de extranjeros, en los términos siguientes: «Al extranjero que se condujere mal ó que fuere acusado de algún robo, se le obligará á que salga fuera del país, sin perjuicio del procedimiento criminal á que hubiere lugar». —J. Sánchez Rubio. —Francisco Campos.

(Concluirá)

EL CABLE.

SERVICIO PARTÍCULAR DE "EL GLOBO."

(VIA GALVESTON.)

Francia.

París, Noviembre 15.—Mientras que la concentración se está llevando indudablemente á cabo en las filas republicanas, una secesión marcada ha ocurrido en el lado derecho de la Cámara; Jacques Pion, uno de los Diputados más influyentes de la derecha ha hecho una indicación importante sobre la nueva línea de conducta política que los conservadores más moderados están dispuestos á adoptar; Pion sienta el hecho de que las recientes elecciones han probado que la mayoría de la nación se opone invenciblemente á todo cambio al actual régimen y, por lo tanto, pide con instancia á sus colegas del partido conservador que desistan de todo lo que indique un cambio en la forma de gobierno y lo relacionado con la revisión constitucional y dediquen sus esfuerzos exclusivamente á la defensa de los intereses conservadores; Caucus, uno de los miembros de la derecha, pronunció un discurso notable en apoyo de esto y manifestó la inutilidad de la oposición de Cassagnac; dijo que las opiniones de Pion encontrarían elementos en las filas conservadoras para formar de ellas un partido moderado cuyas opiniones políticas lo acercarán estrechamente á los republicanos moderados, que nada podía ocurrir que ejerciera influencia más favorable en la estabilidad de las instituciones republicanas que la formación de tal partido, del que los conservadores tendrían mucho que ganar y muy poco que perder.

* A las citas que hice entonces hay que agregar la ley de Colombia de 26 de Noviembre de 1888, cuyo artículo 3º dispone lo que sigue: "El Gobierno queda autorizado para expulsar del territorio colombiano, cuando lo crea conveniente al orden público, á todo extranjero que se ingiera en la política del país." Hay que añadir igualmente el decreto del Congreso de Guatemala que autoriza al Presidente de la República para expeler al extranjero pernicioso. Por último, Costa Rica ha dictado también recientemente una ley de extranjería respecto de lo cual dice *La Estrella de Panamá*, del 31 de Enero de 1886, lo siguiente:

"Como en el ánimo del Gobierno de Costa Rica está el propósito de atraer inmigración, la ley que nos ocupa abre la puerta de una manera liberal á la naturalización del extranjero honrado y cierra al pernicioso que por sus circunstancias, no inspire esperanza de que, contribuirá al bien común

Soberanos de Alemania.

Berlín, Noviembre 15.—El Emperador y la Emperatriz de Alemania llegaron hoy por la mañana á la estación de Wildpark.

Prensa belga.

Bruselas, Noviembre 15.—Dice «Le Precurseur» que la Francia se separará de la unión latina si la Bélgica y la Italia no retiran el exceso de sus piezas de cinco francos que están circulando en Francia y en Suiza.

Gran Duque Nicolas.

San Petersburgo, Noviembre 15.—Al Gran Duque Nicolás, tío del Czar, que está sufriendo de cáncer, se le ha hecho la operación quirúrgica de introducirle un tubo en la garganta.

Canal de Panama.

París, Noviembre 16.—La comisión del Canal de Panamá saldrá para Panamá el 10 de Diciembre próximo.

Camara francesa.

París, Noviembre 16.—La Cámara de Diputados ha declarado válida la elección de 448 de sus miembros; se espera que el gobierno pasará el lunes una comunicación á la Cámara en la que le declare la necesidad de que la Cámara siga una política más práctica y de que los asuntos sobre revisión constitucional y separación de la iglesia del Estado deben abandonarse; el gobierno ha prometido presentar dos proyectos relativos á impuestos y á los derechos sobre licores y pedirá también un voto de confianza.

Nuevo Principe.

Lisboa, Noviembre 16.—La Reina Amelia dió ayer á luz á un niño; ambos están bien.

Incendio.

Habana, Noviembre 16.—Han sido quemadas por bandidos cinco casas de un ingenio de azúcar.

Sucesor del Padre Damian.

Londres, Noviembre 16.—Al Padre Damián, que murió recientemente en el establecimiento de leprosos de Molokai, en las islas Sandwich, le sucederá su hermano.

Prensa Inglesa.

Londres, Noviembre 16.—El corresponsal del Standard en Constantinopla dice que las potencias han manifestado al gobierno de la Puerta que no intervendrán en la política de Creta, ni con Turquía ni con Grecia.

Inglaterra.

Londres, Noviembre 16.—La Cámara de Comercio de Livorpool ha pedido á Lord Salisbury que trate de obtener la rescisión de lo resuelto por el colector de Norfolk, Virginia, sobre el pago del algodón inglés, por violar la ley del trabajo.

Turquia.

Constantinopla, Noviembre 16.—Como resultado de la visita del Emperador Guillermo á esta ciudad, el Sultán ha concedido amnistía á los insurgentes de Creta.

Marina francesa.

Tolón, Noviembre 16.—El Ministro de Marina ha enviado órdenes á los astilleros de esta ciudad para que apresuren los trabajos de los buque de guerra que se están construyendo.

El Vaticano y Estados Unidos.

Roma, Noviembre 16.—Dice «La Fanfulla» que en los círculos del Vaticano se espera el establecimiento de una legación de los Estados Unidos ante la Santa Sede, después del regreso de Monseñor Satolli, de Baltimore.

HECHOS DIVERSOS.

CALENDARIO.

Mañana Domingo 17.—23 despué de Pentecostés.—San Asiselo y santa Victoria, mártires, y san Gregorio Taumaturgo, obispo y confesor.

Lunes 18.—La Dedicación de la Basílica de los Apóstoles, san Pedro y san Pablo, y san Máximo, obispo.

BOMBAS DE GUARDIA.

Mañana hará la guardia de depósito la Compañía de Bomberos «Luzarraga» Nº 8 y 20 hacheros; el lunes, la «Guayas» Nº 9 y 20 id.

BOTICAS DE TURNO.

Desde mañana domingo comenzarán á hacer el servicio de turno, las siguientes:

La *Botica del Guayas*, en la intersección de las calles «Bolívar» y «Pichincha»; y la *Botica del Pueblo*, en El Malecón.

En nuestro colega «La Nación», de anoche, leemos el siguiente importante documento:

Quito, Noviembre 9 de 1889.

Señor Gobernador de la Provincia del Guayas:

Sensible, sobremanera sensible, le ha sido al Gobierno conformarse con el dictamen del Consejo de Estado, que en la sesión del 7 del presente mes, creyó indispensable confirmar la sentencia de muerte pronunciada por el Consejo de Guerra verbal contra el sargento segundo Benigno Pesantes, por haber cometido cuatro crímenes, á cual más graves, en un sólo día: heridas causadas á dos soldados indefensos, insubordinación y asesinato con premeditación y alevosía.

El sargento primero Mariano Valenzuela mandó á Pesantes que asistiese á la orden del día; éste no quiso obedecer y lanzó palabras descomedidas; pero Valenzuela nada le replicó, limitándose á dar parte al Capitán de guardia Antonio Félix, el cual impuso á Pesantes la pena disciplinaria de una hora de centinela, concluída la cual, mandó relevarle. Después de todo esto, Pesantes encontró en el patio del cuartel á Valenzuela y le disparó un tiro de Remington por las espaldas, cuando Valenzuela pasaba tranquilo y

descuidado. Valenzuela murió asegurando á presencia de Pesantes, que éste le mataba, y Pesantes confirmó públicamente y á presencia de muchos testigos, la aserción de la víctima añadiendo que *deseaba ser castigado con la misma pena*, es decir, con la de muerte.

Pesantes, con el mismo tiro, hirió á los soldados Manuel Cedeño y Adolfo Fonseca. Hay testigos, además, que con juramento aseguran que Pesantes había herido antes al soldado Segarra y á un paisano.

Los crímenes de heridas, insubordinación y asesinato están plenamente probados con las declaraciones unánimes de los testigos presenciales Capitán Antonio Félix, Subteniente Reinaldo Velasco, Sargento Nicanor León Cabo Iguacio García y soldados Pedro Mansaba y Antonio Ayora.

La conducta de Pesantes, anterior y posterior á los crímenes por los que se le ha condenado, ha sido pésima, pues antes cometió el delito de heridas y después el Jefe del Cuerpo en que guardaba el arresto pidió al Comandante General que sacara á Pesantes del Cuartel, porque manifestaba *deseo de venganza, entrañas malévolas y ningún arrepentimiento de los crímenes.*

En todos los tiempos, en todos los pueblos y en todas las naciones, la disciplina militar ha necesitado conservarse imponiendo penas severas á los infractores, porque de otro modo la sociedad perecería víctima de los ciudadanos armados, la defensa nacional sería imposible sin la obediencia y el imperio de la fuerza bruta sería inevitable. Pero en los Gobiernos republicanos, la severidad de la disciplina militar es más necesaria que en las otras formas de Gobierno, porque sin ella la libertad de los pueblos perecería ó quedaría, al menos, á merced de los militares; la concedería graciosamente Camilo y la negarían cruelmente Mario y Sila. En medio de la anarquía más desecha de la Revolución francesa, la disciplina del ejército sostenida con la pena de muerte impuesta aun á los Generales en Jefe, salvó á la Francia, á pesar de los catorce ejércitos que la cercaban; y en 1870 sucumbió, á pesar de su brillante y poderoso ejército, sólo por falta de disciplina; así lo asegura la historia contemporánea.

Conocidos por todos son los fusilamientos de Rossel y Piar, el valeroso General de la independencia Colombiana.

Si el asesinato alevoso y cobarde no se castigara con la pena capital, muy pronto los buenos serían la víctima de os malos, y a sociedad sería una necrópolis.

En los pueblos católicos y civilizados en que la instrucción esté muy generalizada, el respeto mútuo bien cimentado, el amor al trabajo muy pronunciado y la autoridad perfectamente respetada, podría eliminarse la pena capital; pero toca esto al Poder Legislativo. Si amamos deveras la República, obedezcamos la Constitución y las leyes, apoyemos al Poder Ejecutivo cuando se ve en la dolorosa necesidad de cumplir con la ley fundamental y digamos como verdaderos republicanos amantes de la libertad y de la ley; «el artículo catorce de la Constitución impone la pena capital al asesinato, luego nuestro deber, como buenos ciudadanos, es apoyar al Ejecutivo cuando cumple con este precepto constitucional.»

Es de seguro evidente, dice un notable y conocidísimo criminalista, que la pena capital no se prodiga como en otros tiempos, y que en vez de estar escrita al frente de centenares de crímenes, como sucedía en los antiguos códigos, se halla reservada para un corto, cortísimo número de casos, aun en muchos de los cuales se buscan expedientes para eludir su aplicación. Pero repito que el principio subsiste siempre, y que, aunque sean raros, se ven algunos crímenes en que ese principio se lleva á efecto. La pena, pues, está conservada, y no se ha roto la cadena de esta gran tradición que nos liga con los orígenes del mundo.

Otro criminalista, aunque contrario á la pena capital, Ortolan, asegura que de toda Europa, apenas cinco pequeñísimos Estados, «cuyas poblaciones reunidas no llegan en conjunto á la cifra de dos millones trescientos mil habitantes», han abolido completamente la pena de muerte: el Ducado de Nassau, el Gran Ducado de Oldenbourg, el Cantón de Neufchatel, la Toscana y la Republiquilla de San Marino; lugares en que (algunos de los citados) desde 1864, en que se escribieron los «Elements de Droit Penal», se ha vuelto atrás respecto á la cuestión en que nos ocupamos.

Chile, una de las Repúblicas más progresistas del Pacífico, aun cuando conservé siempre en sus códigos la terrible pena, dejó de aplicarla merced á su laxa ley de gracia, hasta 1877 en que el presidente Aníbal Pinto, alarmado por la progresión ascendente y espantosa del número de asesinatos, se negó al indulto que el asesino Triviño pidió al Consejo de Estado, apoyándose con solicitudes de las matronas más respetables de Santiago y de los más influyentes personajes de los partidos políticos de la nación. Si no recordamos mal, aun se presentaron en persona en la Moneda á pedir el indulto unas cuantas señoras presididas por la señora doña Carmen Mackena, madre del célebre político y escritor don Benjamín Vicuña.

Aplicando la pena de muerte en el doloroso caso en que nos hallamos, como castigo de asesinato ó insubordinación, permítasenos que hagamos propias, restringiéndolas aún, las siguientes palabras de Pacheco:

"En estos casos en que se prestan mútuamente fuerza la opinión y la ley es en los que nosotros la defendemos (la pena capital); y en ellos desapareciendo los inconvenientes que hemos citado, queda sólo la intimidación natural á nuestra índole, que produce la pérdida de un gran bien, y la aproximación de una suerte desconocida y misteriosa."

Por estas razones, y, ante todo, porque el Gobierno no podría, sin violar la ley, conceder la conmutación, dado que el Art. 30 de la Ley de Gracia de 20 de Agosto de 1887 no permite *conmutar* la pena á los reos de asesinato, sino únicamente cuando hubieren prestado un eminente servicio á la patria ó fueren muy distinguidos en alguna ciencia, arte ó industria útil, el Exmo Señor Presidente de la República ha creído necesario conformarse con lo resuelto unánimemente por el H. Consejo de Estado, y negarse á las solicitudes de Gracia dirigidas por Pesantes y por muy respetables señoras y caballeros de esa culta sociedad, á cuyo cuerdo criterio someterá U.S. como contestación á su demanda, las anteriores consideraciones; cumplida respuesta para quienes, como éllas, están movidas por más nobles sentimientos que se albergan en espíritus ricamente dotados.

Dios guarde á U. S.

C. R Tobar.

Elías Lazo.

Julio Sáenz.

Gabriel Jesús Núñez.

¡Verdadera Ganga!

Vendo á precio módico, mi casa de la calle «Caridad,» construída con madera selecta, pintada al óleo, con dos departamentos magníficos para familias, once cuartos interiores y cuatro tiendas.

JUAN T. FIORAVANTI.

Guayaquil, Octubre 27 de 1889.

Telegramas que hemos recibido á última hora nos informan de una revolución ocurrida en el Brasil. Ayer se proclamó la República en Rio Janeiro, siendo un señor Da Fonseca el designado para ocupar la Presidencia.

El lunes daremos pormenores.

También ha ocurrido en Venezuela un movimiento contra Guzmán Blanco.

El señor Comisario Municipal, apoyando nuestra indicación hecha en días anteriores, se ha servido dirigir al señor Presidente del Concejo Cantonal la nota que va á continuación.

N.° 133 —República del Ecuador.— Comisaría Municipal del Cantón. Guayaquil, á 15 de Noviembre de 1889.

Señor Presidente del I. C. Cantonal.

La plaza de la Concepción, que es uno de los barrios más concurridos y centrales de esa parroquia, carece del suficiente alambrado público por la deficiencia de faroles: esta falta va tomando incremento á medida que trascurre el tiempo, en razón de que se están construyendo edificios de importancia, como el de un depósito de aduana; y para corroborar más lo expuesto, esta Comisaría tiene conocimiento que últimamente han sido sustraídas varias piezas de mármol que estaban colocadas en el petril de dicha Iglesia.

Con tal motivo, espero se sirva U dictar las medidas que el caso requiere, para que, si lo estimase conveniente, se coloquen siquiera dos faroles que son de suma necesidad en la plaza ya mencionada, lo mismo que en otros lugares que también lo necesitan.

Dios guarde á U.

ULISES IZQUIERDO.

El vapor «Huáscar», saldrá para Baba el día Lunes 18 de Noviembre, á las doce del día.

En días anteriores nos permitímos indicar á la autoridad competente lo necesario que se hacía la inspección de pesas con que suele venderse en varias pulperías, engañando á los compradores.

Pues ya se ha dado principio á la inspección, y en prueba de ello, Dolores León ha sido multada con cuatro sucres ochenta centavos, por tener su balanza sin aferir.

El señor Comisario Municipal ha resuelto hacer en persona, día por día, ese verdadero servicio al público.

Si pues á la inspección de pesas se agrega la de granos, y toda clase de comestibles que algunos pulperos venden en mal estado, será el servicio completo.

Como lo habíamos anunciado cuando se nos informó sobre el particular, el Batallón número 3.° de Línea se ha trasladado ya al edificio del Hospital militar, en uno de cuyos ángulos se le encontrará acuartelado.

Nos prometemos que dicho Batallón sabrá observar allí el aseo de que él mismo necesita para no procurarse ninguna clase de esas enfermedades que tienen por causa la falta de higiene. Y no hay duda que el expresado Batallón ha adquirido local que, por su altura sobre la ciudad y por sus corrientes de aire, bien se le puede dar calificación de saludable.

Azúcar! Azúcar! Azúcar!

DE LOS INGENIOS

Santa Rosa de Chobo y Santa Ana por mayor

tiene de venta constantemente

L. C. STAGO.

Guayaquil, Agosto 14 de 1889

Digna de elogio es la actividad que está desplegando cada día más el señor Comisario Municipal en pro de la salud y de los intereses del vecindario.

Merced á esa actividad hoy, por ejemplo, ha evitado que un aguador llamado Vicente Soriano, le expendiera al público agua en muy mal estado.

Este aguador ha usado hoy de engaño hasta con el mismo médico encargado de examinar el agua que diariamente se trae para el consumo en la ciudad. ¿Y cómo engañó al médico? Presentándole agua buena y haciéndole creer que esa era la que iba á vender. No contó, sin embargo, con que la Comisaría Municipal le seguía la pista, y cuando quiso vender su agua dañada, fué tomado infraganti.

Soriano trató de defenderse alegando que ya el facultativo había examinado su agua; pero el señor Comisario haciéndola examinar de nuevo, probóle que no es tan fácil burlarse de una autoridad activa é inteligente.

Ya sabe pues el público el hecho, y puede, en adelante, al comprar agua, examinarla previamente, y si la nota re desabrida, hará muy bien en llamar al guardia de policía inmediato para que conduzca á la Comisaría al vendedor de agua de mala calidad.

Ayer notámos que se estaba lavando el sucísimo patio del Cuartel de Policía, y no pudimos menos que complacernos, porque esa medida es un buen preludio de que dicho eficio será constantemente limpiado.

Creemos que por ahora lo que hay que seguir ordenando es que las mujeres que sirven allí de comer á los guardias, una vez desocupadas de sus faenas, se retiren del puesto en que suelen colocarse á repartir los platos para que se barra y algunas veces se lave todo ese espacio, á fin de evitar el molesto olor á comida que se siente aun después de dos ó tres horas de pasado el almuerzo. Y hay más; ese olor, unido al de *otros*, produce en las personas que suben al salón de la Intendencia ó á los de las Comisarías, un efecto que no hay para qué describirlo.

Albricias.

Calvo, Carrera &ª Cª habiendo sidos nombrados agentes de la Gran Fábrica de Tabaco y Cigarros "*Ramón Allones*" de la Habana ofrecen en venta los exquisitos cigarrillos "*La Cruz Roja*" que acaban de llegar á razón de 18 *cajetillas por un peso*. En iguales condiciones venden los también sabrosos cigarrillos "*La Carolina*" de los cuales son también únicos agentes.

m.—Guayaquil, Agosto 7 de 1889

Hoy hemos visto colocado en el Teatro por Mr. Gardner parte de los objetos correspondientes al aparato general que servirá para dar las señales exactas del lugar en donde ocurra un incendio,

Nos reservamos describirlo, porque el público podrá verlo mañana en el Teatro, al asistir al anunciado concierto.

Lo que sí nos creemos en el caso de hacer es dar las gracias al Cuerpo de Bomberos y á su Jefe, por su constancia en siempre ver y procurar lo que sea necesario para salvar á Guayaquil de los siniestros, que en años pasados eran una continua ruina,

Las personas que transitan de noche por las calles en donde se está haciendo excavaciones para colocar las cañerías del agua potable, están muy expuestas á sufrir una caída que no sólo les ocasione fractura de un brazo ó de una pierna sino aún la muerte, si son de edad avanzada.

Para evitarlo, deseamos que el señor Contratista cumpla con la obligación que tiene de poner alumbrado en los lugares en donde haya esas excavaciones.

Han sido hoy colocadas en los lugares convenientes, de las tres parroquias, las mesas que servirán para inscripciones de los ciudadanos que hayan de votar para vocales de la Municipalidad de este Cantón en el próximo año de 1890.

Aviso.

A los que les guste el bueno y legítimo Vino de Burdeos del Sr. Landau fils y de los señores Nartigue & Bigourdan en varios envases, puedes ocurrir al almacén de LUIS BISSIO en donde lo hay de lo mejor. También encontrarán los siguientes artículos, todos de superior calidad: VINO MARSALA—VINO DASTI blanco espumante marca MARGARITA—VINO CHIANTI frascos de 1 y ½ litro—ANEZONE TRIDUO botella de un litro—QUESO SUIZO de primera clase, y el purísimo aceite de oliva para ensalada.—Todos estos artículos, así como otros de muchísima variedad de clases se venden siempre á precios sumamente equitativos.

Dirección: Calle de Pichincha, (antes Comercio) al lado de la botica del señor Payeze,

1 m, Guayaquil, Noviembre 8 de 1889.

BUENAS MAREAS EN EL SALADO.

Día 17

En la mañana, de 8 á 12 a m.
En la tarde, de 12 á 5 p. m.

Día 18

En la mañana, de 8½ á 12 a. m.
En la tarde, de 12 á 3 p. m.

Despacho diario de la Secretaría de Policía.

Día 15.

En la criminal contra Luis Felipe Vásquez y Pedro Becerra, por robo de dinero y alhajas á Lisandro Ríos, se recibió la declaración indagatoria de uno de los sindicados.

En la criminal para descubrir el autor ó autores y cómplices del robo con fractura hecho en la oficina de la Compañía de Vapores fluviales, se recibió lo declaración de uno de los perjudicados.

En la ídem contra Francisco Valverde por infracción de los artículos 293 y 300 del Código Penal, se recibió la declaración instructiva del agraviado.

En la ídem para descubrir el autor ó autores del robo de dinero y alhajas á Manuel Vega, se hizo extensivo el auto cabeza de proceso á Marcelino Poveda, Benito Castro y Teresa Margarita Sellán, por haberse encontrado en poder de éstos las especies robadas, las que se inventariaron en legal forma.

En distintas otras causas se expidieron varios decretos de sustanciación.

INHUMACIONES.

Día 15.

Juan Quimí, 80 años, fiebre; José Villamar, 40 años, apoplejía; Carlos Ferret, 5 meses, alferecía; Mercedes Jaramillo, 52 años, pulmonía; Celso Morales, 9 años, anemia; Calixto Morales, 8 años, disentería; Juana Peñaherrera, 85 años, tisis; David Mora, 36 años, hidropesía.

ANUNCIOS DEL DIA

Despedida.

Por la premura del tiempo, y mis recargadas ocupaciones, no me es posible despedirme en persona, como he deseado, de las señoras y caballeros que tan bondadosamente me favorecen con su amistad; y, por lo mismo, les ruego que se sirvan impartirme sus órdenes á la capital de la República, en donde me será sobremanera grato cumplirlas con el más decidido empeño.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1889.

ELOY MONTALVO.

Se alquilan

Los altos de la casa perteneciente á la señora Hortensia Navarro viuda de Avilés, situada en la calle de Aguirre.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1889.

Sociedad Filantrópica

DEL

GUAYAS.

En los días 17, 18 y 19 del presente mes de 1 á 5 y de 7 á 10 P. M. tendrán lugar los exámenes de los alumnos de la escuela de la Sociedad, en el local de su propiedad,

El día *veintiuno* del propio mes á las 8 P. M., aniversario de la fundación de la Sociedad, y en conmemoración de dicho aniversario, se verificará la solempe distribución de premios que la Sociedad asigna á los alumnos de ambos sexos de las escuelas y colegios que más se hayan distinguido en el presente año escolar.

A nombre del Directorio, se invita á todos los socios y demás personas que se interesen por la instrucción pública se sirvan concurrir á estas actuaciones, estimulando así á la juventud estudiosa, á conseguir el fin propuesto por esta benéfica institución.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1889.

El Secretario, J. C. MUÑOZ, — El Presidente A. DESTRUGE.

COMUNICADOS

A LOS MIEMBROS DE LA «LIGA PATRIOTICA».

Habiendo renunciado el señor Agustín Tola Dávalos la candidatura de Concejero Municipal para el año de 1890 próximo venidero; candidatura exhibida por los miembros de la «Liga Patriótica», y siendo justa, justísima la causal que tiene dicho señor Tola Dávalos para excusarse de desempeñar tal cargo, caso de que saliera electo; proponemos á los dignos y entusiastas miembros que componen la aludida sociedad que el señor Tola Dávalos sea reemplazado en la lista de Concejeros Municipales en favor de la cual se proponen trabajar por el probo é ilustrado jurisconsulto señor doctor

JOSÉ MATÍAS AVILÉS,

sujeto que por su acrisolada y comprobada honradez, talento y práctica, es á todas luces digno de desempeñar tal puesto.

Por nuestra parte estamos propuestos á trabajar en favor del referido caballero en las próximas elecciones para Concejeros Municipales; y esperamos que la «Liga Patriótica» aceptando nuestra indicación lo hará también.

Unos electores del pueblo.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1889.

CONCEJEROS MUNICIPALES PARA EL AÑO DE 1890.

Agustín Tola Dávalos,
Luis Felipe Carbo,
Vicente Sotomayor y Luna,
Vicente de Aguirre Ferruzola,
Martín Avilés,
Juan B. Destruge.

LIGA PATRIÓTICA,

Para combatir el linfatismo usagre y las erupciones de la piel en los niños pálidos delicados, enclenques; para prevenir la infartación de las glándulas del cuello fundirlas y excitar el apetito, el Jarabe de **Rábano yodado de Grimault y Cª** se receta por todos los médicos en lugar del Jarabe antiescorbútico. Es un depurativo por excelencia, que tiene por base el jugo del berro, y por esto se prefiere á las preparaciones de yoduro de potasio y de yoduro de hierro.

La estocada de Boulanger.—Ya es por demás sabido el famoso duelo de Floquet y Boulanger, pero lo que todos ignoran es de cómo y con qué alimentos se sostenía el herido general, habiendo sido la estocada como nadie ignora, en el cuello, cerca del esófago.

Al principio se creyó que el general sucumbiría no por no poder ingerir el alimento, sinó por no encontrarse sustancia alguna aparente para el estado delicado del enfermo, pero, no se sabe quien tuvo la feliz idea de recomendar la Crema de Malta de Oppenheimer con la cual se salvó de tan inminente peligro.

Es indudable que la Crema de Malta de Oppenheimer está destinada á hacer una verdadera revolución en el campo de la medicina.

Es sabido que sin digestión y asimilación de los alimentos no es posible la vida, y por desgracia, nuestro género de existencia, el exceso combinado de trabajos y placeres hace frecuentes las dispepsias, gastralgias y dolencias del estómago, con jaquecas violentas, eructos gaseosos y fétidos, vómitos incoercibles. Felizmente, la ciencia ha encontrado modo de dar al estómago la energía de que carece, suministrándole el indispensable jugo gástrico que asegura la digestión sin esfuerzo alguno y el remedio es sobremanera agradable pues consiste en una copa del **Elixir de Pepsina** *de Grimault y Cª* que se toma después de comer y produce el efecto de un delicioso vino de postre.

NUEVO ALMACEN

DE

Papel Tapiz

Inglés, Francés, Alemán y Norte-Americano
PINTURAS, BARNICES
BROCHAS y PINCELES
—de toda clase—
MAUSOLEOS y MARMOLES
MOLDURAS DORADAS
OLEOGRAFIAS &

COMISIONES EJECUTADAS CON ESMERO Y
—PUNTUALIDAD.—
PRECIOS SIN COMPETENCIA.

CASA EN GENOVA.

FEDERICO QUEIROLO Y Cia.

CALLE DE LUQUE Nº 6.

LA EQUITATIVA

Sociedad de Seguros Mutuos de Vida

SITUACION EN ENERO 1889.

Activo..............................	$ 95,042,922.96
Pasivo..............................	$ 74,248,207.81
Sobrante, valuación al 4 por 100,....	$ 20,794,715.15

Mayor que el de ninguna otra compañía en el mundo.

POLIZAS DOTALES.—Las pólizas dotales de la EQUITATIVA, ofrecen la ventaja de ser beneficiosas en el doble caso de muerte prematura y vida prolongada, en las que el asegurado al fin del período puede retirar hasta una suma CUATRO VECES MAYOR que la señalada en su Seguro.—Se recomienda sobre todo y de un modo especial á los jóvenes de poca fortuna y á los padres de familia que tienen hijas, pues por el empleo de una cantidad relativamente pequeña, pueden adquirir una suma de dinero suficiente con la que podrán ellos, establecerse ó emprender algún negocio lucrativo y ellas casarse con más facilidad con un hombre honrado y laborioso, siendo como es éste el principal objeto que persiguen los padres, de dejar bien colocadas á sus hijas.

La EQUITATIVA es la única Compañía que expide pólizas indisputables y en cada una de ellas hay la siguiente cláusula:

"Y la dicha Sociedad por la presente además promete y conviene en que después de TRES AÑOS, á contar del día de la fecha, las únicas condiciones que obligarán al tenedor de la póliza son: que tiene que pagar los premios en las épocas y lugar y de la manera aquí estipulados, y que deberán observarse las reglas relativas á la edad, residencia, viajes, ocupación, y empleo, y que bajo todo otro concepto después de la terminación de dichos TRES AÑOS, la responsabilidad de la dicha Sociedad por esta póliza es INDISPUTABLE."

AGENTES EN GUAYAQUIL:

J. D. Barrera G.—E. Rohde & Ca.

Oficina principal.—Banco Internacional.

CENTRO

de Novedades,

Almacén de TE y Sederías.

SAN LEE & CIA.

Calle del «Comercio», números 141 143 y 145, frente á la Intendencia de Policía.

ATENCION!—Se acaba de recibir un GRAN SURTIDO de TÉ escogido de Superior Clase, de las Ultimas Cosechas de la China. Importación de las OCHO AFAMADAS CLASES DE TE fino de excelente gusto.

Las clases tienen los siguientes nombres:

TE
Negro legítimo.
Superior.
Olang de Cantón,
Aperital,

TE
De la última cosecha de Pekín
Extra Superfino.
Ambrosía.
Rama del Cielo,

Estas diferentes clases de TE se venden en paquetes y al menudeo.

Servicios de té y café de porcelana fina Bastones de cacho con puño de oro, Tarjeteros y Saleros de Plata de piña y filigrana de Plata, Mantas, Sobrecamas, Almohadones y Pañuelos de Seda bordados, última moda, Buratos para Mantos en cortes y por varas y otros artículos de Marfil. Sándalo Carey y Bronce para adorno Salón de la mesa

Farol de papel para iluminación

Mercaderías precios sin competencia.

Se alquilan

Cuartos para hombres y una bodega grande en la casa Nº 94 de la calle de Luque.

1 m. Guayaquil, Noviembre 6 de 1889.

Se vende

En buen estado una máquina de cortar papel con una cuchilla de repuesto.

Dirigirse á esta Imprenta.

Guayaquil, Setiembre 4 de 1889.

Acohol

Por mayor y menor vende constantemente

JAIME PUY Y VERDAGUER.

6—m. Guayaquil, Junio 24 de 1889

Despedida.

Alfredo Goldschmidt y señora, suplican á las personas que les han dispensado su amistad se sirvan disimular el que no se hayan despedido personalmente por la premura del viaje y que les dirijan sus órdenes á París, donde les será grato cumplirlas.

Guayaquil, Noviembre 11 de 1889.

Aviso.

Desde esta fecha me he hecho cargo nuevamente de la máquina de aserrar, por haberse rescindido el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Belisario Barbero.

Guayaquil, Noviembre 12 de 1889.

10 v. RICARDO OCAMPO.

Aviso.

Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antes acreditado establecimiento de aserrar, compro toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asierro alfajías por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para pormenores ocurran al mismo establecimiento donde me encontrarán á todas horas del día.

Guayaquil, Noviembre 14 de 1889.

1 m. RICARDO OCAMPO.

Elecciones.

A fin de que todos los ciudadanos que no estén inscritos en el registro de su respectiva parroquia, puedan hacer el reclamo á que les da derecho el art. 19 de la ley de elecciones, se hace saber: que las juntas parroquiales se reunirán en los lugares de costumbre del 16 del presente al 22 inclusive.—Después de esta última fecha, no se atenderá á ningún reclamo, de conformidad con lo ordenado por la ley.

Guayaquil, Noviembre 14 de 1889.

6 v. EL SECRETARIO MUNICIPAL.

Anuncio importante.

El que suscribe Médico especialista con 39 años de práctica, ofrece al público sus servicios con entera confianza en las enfermedades siguientes:

1° Para la *Disentería ó Diarreas.*

2° Para la curación del *vómito negro ó fiebre amarilla*, tanto para su curación como para prevenirla y no ser atacado.

3° Para la extracción de la *tenia ó lombriz solitaria.*

4° Para la curación de las *fiebres palúdicas ó intermitentes.*

5° Para la neumonia ó pulmonía.

Se venden las píldoras para la *disentería y fiebre amarilla* con sus respectivos Tratamientos en el Hotel "Lafarque", Plaza de Bolivar habitación núm. 3.—Consultas de 12 á 2 de la tarde.

Guayaquil, Octubre 17 de 1889.

—m. DR. OLEA MORENO.

Mistelas

—Para Familias—

La más importante destilación de Francia, propiedad del señor H. Durban de Tolosa, ha establecido en esta ciudad un depósito de sus dos especialidades:

Crema de Fina Champaña,

Cartuja Elixir Durban.

Estos dos licores son universalmente conocidos como de los más superiores y se recomiendan por sí solos, por su exquisito gusto.

La Crema de Fina Champaña y La Cartuja Elixir Durban son por excelencia los licores para señoras, lo cual motiva que en toda comida, saraos, bailes, reuniones; dichos licores se imponen por su superioridad.

Recomendamos, pues, á las familias de Guayaquil y de toda la República los citados licores con la seguridad de que una vez probados les darán la preferencia sobre los de cualquiera otra marca.

Agente Depositario,

Luis C. Rigail.

GRABADOR

CALLE DE LUQUE N° 3.

Casa del Sr. D. G. J. Luque.

Se avisa al público de Guayaquil que en este establecimiento se graban toda clase de monogramas para timbrar papel, tarjetas y sellos de metal.

Especialidad en Partes de matrimonio con hermoso monograma, ya sea de un color, dorados ó de diferentes colores cada letra.

Se hacen también sellos de jebe, monogramas de oro para corbata, y todo grabado que se desee en cualquier metal y madera.

El que tenga plancha de cobre grabada para tarjetas, puede traerla á este establecimiento para imprimirlas, pues hay una prensa á propósito.

Precios sin competencia.

J. GINOCCHIO.

3—m. Guayaquil, Setiembre 4 de 1889.

EL AVISADOR Hispano-americano.

Periódico Político, Literario, Noticioso y de Anuncios, que se publica en castellano en Nueva York, tres veces por semana.

Suscrición por trimestre $. 2.65, por semestre $.5.25 y por año, $. 9.00.

Agente en Guayaquil para suscriciones y anuncios

Lionel Woolfson.

ficina del señor *L. C. Stagg.*

Guayaquil, Junio 1° de 1889.

Protejan su vida y propiedades contra los

RAYOS.

PRECIOS MÓDICOS.

Para más pormenores entenderse con

B. ADAMSON,

Oficina de Teléfono.

Se vende

Una grande y nueva casa de dos altos, situada en la calle de Sucre, sexta cuadra.

1 m. Guayaquil, Octubre 26 de 1889.

El "Carbolineo Avenarius".

Preservativo infalible para conservar la madera.

Un preservativo simple, barato, y seguro para la madera, cuya eficacia ha sido probada por 12 años de uso, habiéndose introducido, en los últimos años, hasta en los paises de ultramar, merece hoy la atención general por sus calidades y efectos sorprendentes.

Esta composición, conocida bajo el nombre de "Carbolíneo Avenarius" es una especie de aceite antiséptico, propio para servir como pintura ó para impregnar, el que obra en su efecto sobre la madera, no tan sólo como preservativo, sino igualmente como desinfectante, protejiendo la madera tanto de la putrefacción, de formaciones esponjosas y obstrucciones, como apartando de ella toda clase de bichos dañosos, tal que las hormigas blancas y otros insectos semejantes. El antiséptico supera indudablemente todas las composiciones, como pintura de aceite, brea, etc. conocidas hasta la fecha, lo mismo que todos los remedios especiales contra las formaciones esponjosas, no sólo por su eficacia, sino también por su poco precio.

El gran número de certificados recibidos de las autoridades competentes queda reunido en una publicación separada y está á la disposición del público: entre ellos el siguiente que los directores de los ferrocarriles del Palatinado han expedido al fabricante después de una experiencia de muchos años hecha con el "Carbolíneo Avenarius":

"En los canales de madera que sirven "para las barras de hierro en los apar"taderos y que se han puesto en uso "antes del año de 1880 no se ha encon"trado putrefacción alguna toda vez que "la madera empleada ha sido pintada "con el "Carbolíneo Avenarius".

"Dos tablones cortados del mismo "tronco de pino para ensayar se han en"terrado uno en su estado natural, otro "impregnado; á los tres años de haber "quedado debajo de la tierra se han sa"cado, ostentando el tablón no prepara"do un estado de putrefacción muy "avanzado y el impregnado apareció "completamente intacto".

Las siguientes atestaciones prueban la utilidad del "Carbolíneo Avenarius" contra las destrucciones causadas por las hormigas blancas.

A la Sociedad comercial de la Misión de Basilea, que mandó el Carbolíneo Avenarius á sus factorías de Indias orientales y Africa para emplearlo contra las hormigas blancas, escriben de su establecimiento de Mangalore en Octubre 1886:

"El ensayo practicado por nosotros, "ha dado completa satisfacción; un tro"zo de madera, untado una sola vez, y "enterrado desde el 24 de Noviembre "1885 hasta el 22 de Junio 1886 no fué "atacado, mientras otro trozo sin la "untura, fué del todo destruído por las "hormigas blancas desde mediados de "Febrero hasta 22 de Junio".

De igual importancia es el escrito de la Administración General del Estado Independiente del Congo, cuyo Ministerio del Interior escribe con fecha 4 de Diciembre de 1886:

"El Carbolíneo Avenarius evita los "ataques de las hormigas blancas, y de "otros insectos que destruyen la made"ra, barrenándola, para depositar sus "huevos en los huecos que forman.—"La madera empapada con el Carbolí"neo Avenarius, posee mucha mayor "resistencia contra la influencia de la "humedad, y recomendamos por tanto "el empleo de este aceite preservativo "por experiencia, para la construcción "de edificios del Estado, y especialmen"te para la parte de las casas que tiene "contacto con el suelo".

En cuanto á las hormigas blancas nos refieren de la isla de Sumatra: "Unas maderas, que se encuentran en"cima del suelo y que estaban fuerte"mente infestadas de las hormigas blan"cas, han sido pintadas después con el "Carbolíneo Avenarius, á cuya conse"cuencia las hormigas blancas desapa"recieron para siempre".

Con el mismo efecto, como en la preservación de la madera, se emplea el "Carbolíneo Avenarius" en la pintura sobre piedra, en formaciones de salitre contra paredes húmedas, y para aumentar la duración de sogas de toda clases: —otros modos de aplicación se pueden ver en los certificados de los cuales algunos siguen al pié de la descripción y que todos se pueden ver y examinar en las oficinas de los fabricantes.

La aplicación es sumamente sencilla, y puede atenderse por cualquiera, ó sea pintando con brochas adecuadas, ligadas con su cinto de hierro, que hay en tres tamaños distintos, ó sumergiendo la madera en el líquido. Para conseguir una impregnación más intensa, puede calentarse el Carbolíneo Avenarius. El aceite penetra la madera, lo cual constituye una ventaja notable contra todas las composiciones hasta acá aplicadas las que sólo cubren la superficie de la madera, tapando los poros, y precipitando la destrucción de la madera principalmente cuando no está bien seca.

El "Carbolíneo Avenarius" no es inflamable, ni contiene sustancias venenosas, y puede aplicarse tanto á madera seca como verde; en las maderas nuevas resulta un color castaño muy bonito, que deja transparentes las fibras de la madera. En buenos envases se conserva este artículo por tiempo ilimitado, sin perder nada de sus calidades.

Un kilógramo de "Carbolíneo Avenarius" basta para dar una mano de pintura á como 6 metros cuadrados de superficie de madera; por consiguiente sale bastante más ventajoso que todas las demas pinturas siendo por ejemplo 6 veces más barato, además de su mayor duración, que la cantidad equivalente de pintura con colores al óleo, lo mismo supera el alquitrán espeso, por su baratura y eficacia por todos conceptos.

El "Carbolíneo Avenarius" ha sido aprobado en todas partes donde se ha introducido hasta ahora: En la construcción de ferrocarriles para las traviesas de los rieles; en coches, palos de telégrafo, cobertizos de madera, cercas, y otras fábricas de madera de todas clases. Construcción de buques y muelles; en buques, lanchas, sogas y otros utensilios en cañerías, puentes de madera, decoraciónes, y entablados de madera de todas clases. En la construcción de casas y minas: en todo lo que requiere madera, sea por encima ó por debajo de la tierra. En la agricultura: en los utensilios de toda especie, en coches, carros, arados, barriles de agua, cercas, estacas, vigas etc. etc.

El uso del "Carbolíneo Avenarius" se estiende constantemente, aumentándose de día en día el interés que toman las autoridades de estado y civiles, de empresas de ferrocarril, de arquitectos, de industriales y de círculos agrícolas, basados en parte en una práctica de 12 años, existen en gran cantidad, excluyendo toda duda de sus calidades excelentes.

Para pedidos é informes sírvase dirigir á la casa

KAISER, OLDENBURG & Co.

Guayaquil.

Guayaquil, Julio 4 de 1889.

José Menéndez & Co.

171 PEARL ST. P. O BOX 3172.

NEW YORK.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA—MENENDEZ.

Establecidos desde el año 1863, como comisionistas, y competentes en toda clase de negocios, ofrecen sus servicios para la exportación de todos los artículos de producción NORTE AMERICANA para la PENÍNSULA IBÉRICA y ANTILLAS como también para todos los paises HISPANO-AMERICANOS.

Se hacen cargo de consignaciones de productos de las mismas procedencias, adelantando fondos por cuenta de los envíos sobre cualquier punto de Europa ó bien sobre esta plaza, siempre que los conocimientos vengan á nuestro nombre y con aseguro en nuestra póliza flotante.

Siguiendo las reglas establecidas de antiguo, se garantiza la más fiel y pronta ejecución de las órdenes y la atención más escrupulosa en cuanto se les confíe.

REFERENCIAS:

Bank of New York,	NEW YORK.
James E. Ward & Co.,	
E. de Murrieta & Co.,	LONDRES.
A. Jimenez & Sons,	
Castañon y Menéndez,	PARÍS.
Francisco Carreras Robert,	BARCELONA.
José Gonzalez del Valle,	MADRID

Marzo 30 de 1889.

Un año.

Se vende

En buen estado una máquina de cortar papel con una cuchilla de repuesto.

Dirigirse á esta Imprenta.

Guayaquil, Setiembre 4 de 1889.

ESPECIFICOS

DEL CELEBRE

Dr. Humphreys de Nueva York

En uso 30 años, simples, seguros, eficaces, baratos. En venta en las principales y mas garantizadas Droguerias y Farmacias del Mundo.

Nº CURA LA

1. **Fiebre,** Congestion, Inflamacion.
2. **Fiebre de Lombrices.**
3. **Colico,** Lloro é Insomnio.
4. **Diarrhea** en Niños y Adultos.
5. **Disenteria,** Cólico bilioso.
6. **Colera,** Cólera Morbus, Vomitos.
7. **Tos,** Resfriados, Bronquitis.
8. **Dolor de muelas,** Neuralgia.
9. **Dolor de Cabeza,** Jaqueca Vertigo.
10. **Dispepsia,** Bilis, Estreñimiento.
11. **Supresion del periodo,** ó escazés.
12. **Leucorrea,** ó Periódos profusos.
13. **Crup,** Tos ronca. Respiracion dificil.
14. **Reuma,** Erupciones, Erisipelas.
15. **Reumatismo,** ó Dolores reumáticos.
16. **Calenturas, de frio,** Tercianas.
17. **Almorranas,** Simples ó Sangrantes.
18. **Oftalmia,** Ojos debiles ó Inflamados.
19. **Catarro,** Fluxion, Influenza.
20. **Tos Ferina,** Tós espasmódica.
21. **Asma,** Respiracion oprimida, dificultosa.
22. **Supuracion de Oidos,** Sordera.
23. **Escrofula,** Hinchazon y Ulceras.
24. **Debilidad general,** debilidad fisica.
25. **Hidropesia,** acumulacion de liquidos.
26. **Mareo** en el mar, Nausea, Vómitos.
27. **Enfermedades Urinarias,** depositos piedra en la vejiga.
28. **Debilidad de los nervios** debilidad vital.
29. **Llagas en la boca,** Cancro.
30. **Incontinencia de la Orina,** Derrame de orines en la cama.
31. **Menstruacion dolorosa,** Pruritus.
32. **Mal de Corazon,** Palpitacion.
33. **Epilepsia,** ó Baile de San Vito.
34. **Difteria,** ó Ulceracion de la Garganta.
35. **Congestion Cronica,** Dolor de Cabeza.

El Manual del Dr. Humphreys 144 paginas sobre las infermidades y modo de curarlas se da gratis, pidese a su boticario.

HUMPHREYS' MEDICINE CO.,

109 Fulton Street, NEW YORK.

MARAVILLA CURATIVA

DEL CELEBRE

Dr. Humphreys de Nueva York

La verdadera maravilla de siglo.

La Maravilla Curativa es el pronto remedio para las lastimaduras, chichones, contusiones, esfuerzos violentos, heridas ó laceraciones. Aplaca el dolor, restaña la sangre, aleja la inflamacion, reduce la hinchazon, y cura la herida como por encanto.

La Maravilla Curativa cura rápidamente las quemaduras, escaldaduras y quemazon de sol, picadas de mosquitos, y de insectos.

La Maravilla Curativa es inapreciable para las hemorragias, de las narices, encias, pulmones, estómago, esputos de sangre, y almorranas simples y sangrantes.

La Maravilla Curativa, dá inmediato alivio al dolor de muelas, dolor de oidos, cara, hinchazon de la cara, y neuralgia.

La Maravilla Curativa es el pronto y valioso recurso para los dolores reumáticos, cojera, dolor y tesura de las coyunturas y piernas.

La Maravilla Curativa es el gran remedio para la esquinencia, y mal de garganta, siempre segura, siempre eficaz.

La Maravilla Curativa es de mucho valor como inyeccion para el Catarro, Leucorrea, y demás emisiones mucosas debilitantes.

La Maravilla Curativa cura Ulceras, llegas envejecidas, granos, uñeros, callos, sabañones, y tumores.

La Maravilla Curativa es la cura mas pronta de la Diarréa y de la Diarrea cronica.

La Maravilla Curativa es excelente en los establos, para heridas, rozaduras, contusiones, laceraciones, etc.

Especialidades del Dr. Humphreys

Remedios Especificos,

Unguento Maravilloso,

Remedios Sifiliticos,

Remedios Veterinarios.

El Manual del Dr. Humphreys 144 paginas sobre las infermidades y modo de curarlas se da gratis, pidese a su boticario.

HUMPHREYS' MEDICINE CO.,

109 Fulton Street, NEW YORK.

Si las medicinas ó el manual no se encontraren en el país, reciben pedidos á precios de la casa los señores

Martin Reinberg & Ca.

GUAYAQUIL.

"Almacén del Cauca".

Con este nombre he abierto un establecimiento comercial en mi hacienda denominada *El Cauca*, á inmediaciones de esta población, con un surtido completo de víveres, licores, ferretería, calzado, libros, medicinas, géneros, artículos de lujo, y en general toda clase de *Mercaderías secas y abarrotes.*

Para dar mas facilidad á las negociaciones, ofrezco aceptar en mi "Almacén del Cauca" toda clase de transacciones equitativas, aun las hechas por permuta y en consecuencia compraré Cacao, Caucho, Tagua, Cueros y Almidón. Permutaré y compraré Ganado Vacuno, Caballar y Cerduno, maderas etc. Cambiaré Pagarés ú obligaciones por cobrar.

Sección extranjera.

Acéptanse consignaciones para ventas de maquinaria, útiles y nuevos inventos de la industria moderna.

Se solicitan Catálogos, muestras, avisos, etiquetas etc.

JOSÉ OLEA.

El Cauca—Chone—Ecuador 1889

GRAN FÁBRICA DE VELAS ESTEARICAS DE Gourd Viallon y Cª de Lyon.

Después de largos esperimentos practicados por varias notabilidades científicas entre las que descuella el ilustre **Chevreul** esta importante fábrica en posesión hoy de los métodos más apropiados y económicos para la elaboración de las

Velas Esteáricas

ha logrado una fama universal por la excelente calidad de lo que produce: Solicitados hoy de todas partes del mundo, como lo prueba la importación de sus talleres que ocupan más de **diez mil** metros cuadrados, produciendo como minimun

Ochomil paquetes de velas

por día.

Teniendo en cuenta la variedad de su inmensa clientele, esta **GRAN FABRICA** elabora sus velas en relación á todas las clases sociales; así es que desde la *Bujía de lujo* para *los espléndidos Salones*, hasta la común para el uso diario, se encuentran en dicha fábrica á los precios más convenientes.

Los productos de esta renombrada fábrica, vienen obteniendo medallas de primera clase en las varias

Exposiciones Europeas

y en la del presente año de 1889 confian en alcanzar un brillante triunfo.

Los señores **GOURD VIALLON y Cª** han nombrado agente depositario para la República del Ecuador en Guayaquil al

Sr. D. Luis C. Rigail.

donde los compradores encontrarán siempre un surtido importante de **dichas velas.**

La salud de la mujer

CONSERVADA POR LAS

Píldoras Tocológicas

DEL DOCTOR N. BOLET.

Este maravilloso específico se ha hecho casi universal. Ha verificado una completa revolución en el tratamiento de las enfermedades peculiare á la mujer sí casada como soltera. Afamados médicos recomiendan las «Píldoras Tocológicas»

Representantes de grandes naciones de América y Europa declaran, bajo su firma y sello, que estas píldoras son un maravilloso descubrimiento.

Droguistas y boticarios aseveran que Las PILDORAS TOCOLOGICAS del Dr. N. Bolet, curan toda clase de enfermedades en el organismo en la mujer, cualquiera que sea la forma en que se presente el mal.

Fortifican el sistema, lo regeneran radicalmente y restablecen la belleza y lo sanía perdidas por los achaques.

Bajo juramento asegura su autor que no tiene sino vejetales inofensivos.

No requieren dieta de ningún género.

No hay quien las haya tomado que no las tenga por providenciales.

Ferro-China-Bisleri

Privilegiado por el Gobierno Italiano

Premiado en varias Exposiciones

Especialidad de Félix Bisleri, de Milán

Unico Inventor.

Unicos Importadores y depositarios en la América del Sur.

A. RIVA Y C. SOLARI Buenos-Aires

LUIS BIGGIO, Guayaquil.—Ecuador

El hierro representa hoy día uno de los soberanos remedios, del cual dispone el médico obteniendo ópimos resultados. Este precioso metal es indispensable al organismo animal. Cuando se puede afirmar eso como hoy día por la ciencia, es indispensablemente probado que el HIERRO hállase en casi todos los humores y en la mayor parte de los tejidos animales; que lo mismo entra como elemento esencial en la composición de la sangre, cuya presencia fué constatada su en la mayor parte de las plantas, que los alimentos, que tomamos cada día contienen una cierta cantidad y que existen enfermedades exclusivamente causadas por la deficencia y falta de HIERRO; cuando se puede afirmar todo eso, es inútil añadir más palabras para demostrar su extrema importancia. La insuficiencia del HIERRO se reconoce muy fácilmente por las alteraciones causadas por la misma.

Por eso el HIERRO es muy eficaz contra el anemia, la clorosis, la idremia (enfermedad por la cual los enfermos son nflados, débiles, pálidos etc.), contra las escrófulas, la tisis, las enfermedades de corazón, la bronquitis crónica, la falta de menstruación, la estipticidad, la ictericia, el baile de San Vito, la hipocondría, el asma nerviosa, la tos convulsiva, contra el anemia, que queda después de las calenturas, que se tuvieron mucho tiempo causadas por vivir junto á pantanos, después de las enfermedades sifilíticas y curas mercuriales.

Una cura continuada mucho tiempo con el HIERRO puede quitar todos estos desórdenes, es entendido mediante el concurso de los preceptos higiénicos; pues goza de una acción reconstituyente en sumo grado, y mejora la sangre y la nutrición general.

La corteza de China obra también, aunque en grado menor, como remedio tónico reconstituyente; mezclada con el HIERRO aumenta la virtud curativa.

Una grave dificultad, contra las cuales debió luchar hasta hoy, fué de juntar estas dos sustancias de manera que no haya lugar una simple suspensión, sino una perfecta solución de modo que no cause pesadez al estómago de los más debilitados individuos y que en el mismo tiempo no tenga el inconveniente de ennegrecer los dientes, inconveniente muy temido principalmente y con razón por las señoras.

El método de preparar este licor y las muchas experiencias ya hechas, demostraron claramente que estos dos inconvenientes fueron eliminados por el Inventor.

El HIERRO es refractario á la combinación con sustancias vegetales y si mediante experimentos, que me causaron muchas fatigas y en el principio repetidas desilusiones; experimentos que por deber de conciencia y para no caer en el charlatismo, que domina hoy día, á pesar de inmensos gastos repetí en grande, felizmente he alcanzado á combinar el Hierro con las sustancias vegetales y en primer lugar con la CHINA —Sin merecer la tacha de presuntuoso, yo creo de haber descubierto algo que debe ser sin duda útil y saludable.

Por una bebida de un sabor agradable, que puede tomarse con ó sin seltz, soda, café, etc., ofrezco á quién la bebe un amable licor, el cual en la dosis de una copita común contiene 17 centígramos de HIERRO, dosis muy fuerte, la cual en pocos días puede ya demostrar su benéfica influencia. A los incienciass y hay HIERRO dadme razón.

Aquí me tengo el honor de presentar algunos certificados, que me fueron expedidos por distintos Médicos para efectivamente demostrar la eficacia de este preparado.

F. BISLERI.

Aprobado como bebida higiénica por el doctor señor don PEDRO N. ARATA, Director del Laboratorio Químico Municipal de Buenos-Aires.

MODO DE USARLO.

Se toma en cualquiera hora del día con ó sin agua, seltz, soda, café ó vino. Queriendo hacer una cura regular, por los adultos bastan de dos á tres cucharadas de mesa tomadas en dos veces por día y por los niños, bajo de 7 años, dos cucharaditas de café también en dos veces cada día preferiblemente antes de la comida.

Queriendo beber caliente tómese con agua hirviente azucarada.

Guayaquil, Mayo 22 de 1889.

LIMOSINA

DE OPPENHEIMER.

Bebida efervescente, Refrescante, Agradable.

VERDADERO DEPURATIVO DE LA SANGRE, espele la ACRITUD y los HUMORES. Cura las INDIGESTIONES, las ENFERMEDADES del ESTOMAGO y del HIGADO, la BILIS, la GOTA, el REUMATISMO, la INFLAMACIÓN, la CALENTURA, la FIEBRE TIFOIDEA, la JAQUECA, la DISPEPSIA, el ASMA, los ECZEMAS y EMPEINES. Quita los BARROS y los GRANOS—previene las EPIDEMIAS y la FIEBRE AMARILLA. Deposito :—8, Sun Street, Londres, y todas las Boticas.

EXTRACTOS de ZENO & Co.

PARA EL PAÑUELO.

PROBARLOS ES ADOPTARLOS.

16, Rathbone Place, Londres, y todos los buenos establecimientos.

PREPARACIONES HIGIÉNICAS del

Docteur PIERRE

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE PARIS

PARIS, 8, Place de l'Opéra, 8, PARIS

Agua y Pasta

Polvos Dentifricas

50 AÑOS DE EXITO—15 MEDALLAS.

De Venta en todas partes.

HIERRO DE QUEVENNE

El Único Aprobado

por la ACAD. de MEDICINA de PARIS

Desde 50 años, los Médicos del mundo entero le consideran como el mas poderoso de los ferruginosos para curar ANEMIA, POBREZA de la SANGRE, PÉRDIDAS BLANCAS, etc.

DESCONFIESE

de las *Imitaciones y Falsificaciones* IMPURAS, DESLEALES, VENDIDAS BARATO.

Exigir, además de la Firma de QUEVENNE, el Sello de la "UNION des FABRICANTS".

Véndese: 1° en *Polvo*; 2° en *Grajeas.*

DEPÓSITO GENERAL

del Verdadero Hierro de Quevenne

(trasferido desde el 2 de febrero de 1888)

8, r. du Conservatoire, Paris

CONTRA

los Resfriados, la Gripe, la Bronquitis y las Irritaciones del Pecho, el JARABE y la PASTA pectoral de NAFE de DELANGRENIER tienen una eficacia cierta y afirmada por los Miembros de la Academia de Medicina de Francia.—Como no contienen Opio, Morfina ni Codeina, pueden ser dados, sin temor alguno, á los Niños atacados por la Tos ó la Coqueluche.

Se venden en PARIS, 53, rue (calle) Vivienne.

Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL MUNDO ENTERO.

ENFERMEDADES SECRETAS

CÁPSULAS RAQUIN

al Bálsamo de Copaiba puro

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris

EL REMEDIO MAS SEGURO

contra los *flujos* (purgaciones); el único que no deja la menor traza de su empleo: *ni hedor ni regüeldos.*

FUMOUZE-ALBESPEYRES

78, Faubourg St-Denis, PARIS,

Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL GLOBO.

No se acepten sino los Frascos que llevan, en la cubierta exterior, la *Firma de Raquin* y el *Sello oficial* (impreso con tinta azul) *del Gobierno francés.*

Perlas de Pepsina pura DIALISADA de CHAPOTEAUT

Farmacéutico de 1ª Clase, en Paris

Dos perlas, tomadas despues de comer, bastan para asegurar en un cuarto de hora la digestión de los alimentos, y disipar las **Jaquecas, Dolores de Cabeza, Bostezos y Somnolencia**, consecuencias de mala digestión. Como garantía cada cápsula lleva impreso en negro el nombre:

PARIS, 8, Rue Vivienne.

VINO DE QUINA Y HIERRO

de GRIMAULT y Cía, Farm. en PARIS

Sus cualidades tónicas y reparadoras producen excelentes resultados en la anemia, la clorosis, la leucorrea, las irregularidades menstruales, los calambres de estómago consecutivos á esta enfermedades, el linfatismo y cuantas dolencias dimanan del empobrecimiento de la sangre. Excitando el apetito, estimulando el organismo y reconstituyendo los huesos y la sangre, el **VINO de QUINA y HIERRO de GRIMAULT y Cía** desarrolla con rapidez á los niños endebles y á las jóvenes pálidas y abatidas; corta los ligeros *accesos febriles*, la *humedad de las manos* y los *sudores nocturnos*; eficaz en las *diarreas rebeldes*, facilita las *convalecencias penosas*, y sostiene á los ancianos.

Este Vino se prepara con la corteza de quina titulada que sirve para la fabricación de la célebre QUININA DE PELLETIER.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne.

GARGANTA

VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sres PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

Exigir en el rotulo a firma de Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS.

JARABE FÉNICO DE VIAL

Este Jarabe contiene el principio activo del alquitrán desembarazado de los productos irritantes que hacen su absorción desagradable y difícil su digestion. Combate los microbos ó gérmenes de las **enfermedades del pecho**, y da maravilloso resultado en las **Bronquitis, Asma, Tos, Coqueluche, Grippe, Ronquera.**

Depósito en Paris, 8, rue Vivienne y en las principales Farmácias.

Agencia hispano americana de Temístocles Paredes

235 EAST 13 TH. STREET, NUEVA YORK

Destinada á prestar el servicio de acudiente y guardián de los estudiantes hispano-americanos en Norte-America.

Cobra de comisión anual 60 dollars americanos por llenar aquella importante misión, haciendo en cuanto es posible con los pupilos que se le recomienden, las veces de padre de ellos, para el efecto de que nada les falte en los colegios donde fueren colocados, y en la direcciónsy consejos que necesitan para encarrilar e convenientemente.

Referencias en Guayaquil.—Señores Don Clímaco Gómez Valdez, Don Marco J. Kelly, Don Filemón Buitrago, Don Enrique Valenzuela Pombo, López hermanos, G. & E. Murillo

Para informes sobre educación, presupuestos de gastos según a carrera proyectada, dirigirse á

T. Paredes—235, East 13 th. Street, Nueva Yorkcity—U. S. A.

Urgente Aviso de Aduana.

Los partícipes del 20 por ciento tienen á su disposición la cuota correspondiente de la 2ª 15 del próximo pasado Julio, ÚLTIMA QUE TOCA PAGAR AL CESANTE INFRASCRITO. Este agradecerá á todos, inclusos los que no hubiesen ocurrido á su tiempo, en los llamamientos anteriores, lo hagan ahora con estricta puntualidad, *dentro del perentorio término de* DIEZ DIAS *y de 8 á 11 a. m.* para ser cancelados.

Calle de Rocafuerte N° 213.

EL COLECTOR.

Guayaquil, Noviembre 4 de 1889.

Perfumeria de Rigaud y Cía

Proveedores de las Cortes de España, Grecia y Holanda

JABONES EXTRAFINOS

adoptados por la clase elegante.

Untuosos y fragantes, dulcifican y ablandan la piel tornándola sedosa y flexible; convierten el agua en un verdadero y aromático baño lechoso. Recomiéndanse especialmente los siguientes:

Jabón de Kananga del Japón,

Jabón de Miranda,

Jabón de Lechuga,

Jabón de Melati de China.

Depósito en las principales Perfumerias.

ELIXIR ANTINERVIOSO POLIBROMURADO

De BAUDRY, Farmacéutico de 1ª Clase.

Este Elixir, que reune en perfecta combinación los bromuros de *potasio*, de *sodio* y de *amonio*, es de un gusto agradable y fácilmente aceptado por los estómagos más delicados. Numerosas experiencias han confirmado su eficacia en el **Insomnio, la Jaqueca, la Agitación nocturna, las Palpitaciones,** pués calma en breve tiempo la excitabilidad nerviosa. Conviene particularmente en las **Convulsiones** de los niños, y á las señoras que padecen de **espasmos, vapores, y ataques de nervios.** Su empleo regular es un poderoso auxiliar contra el **histérico, la epilepsia y el baile de San Vito.**

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

IMPRENTA DE "EL GLOBO"

CALLE DE AGUIRRE NUMERO 33